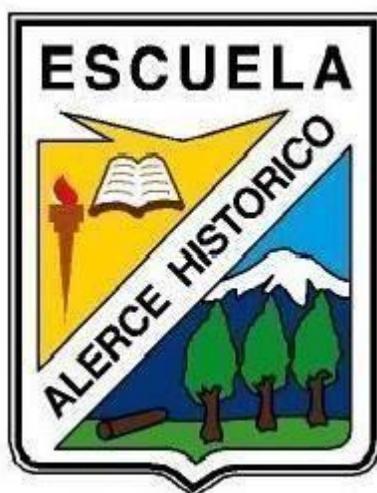


**REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA  
ESCOLAR**

**ESCUELA ALERCE HISTÓRICO**

**2024**



## REGLAMENTO INTERNO

### **Breve relato histórico:**

La Escuela Alerce Histórico ex n°9, ex Rural Alerce, tiene origen en la misma Villa Alerce, donde nace el milenario y longevo árbol secular del alerce, de ahí el origen del nombre de la escuela. El establecimiento es creado entre los años 1910 y 1915 por la necesidad de niños y niñas que junto a sus padres fueron echando raíces en este pueblo y que requerían de educación y formación escolar.

La primera Escuela Alerce inició sus clases alrededor de los años 1910 a 1915, su primera ubicación fue en la principal avenida de Villa Alerce (hoy Gabriela Mistral) a la altura del Río Negro a un costado del puente. Más tarde la Escuela se trasladó al sector norte de Alerce, donde hoy se encuentra actualmente el Gimnasio Municipal, llamándose Escuela N°9 Alerce, allí funcionó hasta fines de los años 60, posteriormente la Escuela se reubicó en la calle Los Alerces con esquina Gabriela Mistral bajo el nombre de Escuela Rural Alerce F 749, instalándose con una construcción de madera nativa que funcionó hasta fines de la década de los 80 e inicios de los 90, donde comienza a construirse la primera planta del edificio actual, que fue terminada el año 1993, para luego construir la segunda etapa, el cual consistía en un segundo piso que fue entregado a fines de los años 90, siendo el establecimiento que hoy día alberga a una gran cantidad de alumnos y que hoy lleva por nombre Escuela Alerce Histórico.

Cabe destacar que esta centenaria Escuela ha formado y educado muchas generaciones de la comunidad de Alerce y con ellos la destacada labor de muchísimos profesores y profesoras que realizaron su labor muchas veces en condiciones muy difíciles.

La ciudad satélite de Alerce valora y agradece el servicio y misión que ha brindado esta centenaria y gloriosa Escuela Alerce Histórico.

La Escuela madre y centenaria de Alerce cuenta actualmente con una matrícula sobre 500 alumnos, atendiendo a alumnos y alumnas desde Pre-Kinder hasta Octavo Año Básico. Su actual Director Don Marco Huerta Barrientos quien se adjudicó el concurso por Alta Dirección Pública por un período de cinco años.

### **Contexto comunitario del Establecimiento:**

La Escuela Alerce Histórico, ubicada en la localidad de Alerce Histórico distante a 10 Kms de la ciudad de Puerto Montt, está inserta al interior de una comunidad con atributos bastantes heterogéneos pues las familias que la componen ya no sólo son las más antiguas y arraigadas del sector, sino que también muchas de ellas son provenientes de distintos lugares del país, pero principalmente de la ciudad de Santiago y de los sectores periféricos de la ciudad de Puerto Montt. Esta situación ha hecho variar no solamente la cantidad de alumnos matriculados que actualmente posee la Escuela, sino también el tipo de estudiante que hoy existe en la Escuela y que sin lugar a dudas demanda diversos esfuerzos para intentar cubrir los distintos requerimientos que ellos y sus respectivas familias exigen al sistema educativo personificado en este caso particular en la Escuela Alerce Histórico.

Por otra parte, los Apoderados del Establecimiento, en su gran mayoría, poseen sólo Educación Básica, no en todos completa y su situación socio-económica es de nivel bajo. El apoyo que prestan a sus hijos en cuanto a su aprendizaje es casi nulo.

### **Sellos formativos que identifican al establecimiento:**

**Inclusiva-Participativa:** Esta escuela busca permanentemente mantener una relación interpersonal respetuosa, de comunicación sana. Facilitando la generación de espacios de autonomía, creando oportunidades para acción y opinión de docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. Respetando y valorando la identidad de la cultura local al igual que la diversidad de todos los integrantes de la comunidad educativa garantizando las oportunidades de aprendizaje y de desarrollo de todos los estudiantes.

**Medio Ambiente:** Nuestra escuela se reconoce como un espacio educativo con áreas verdes reducidas que cada año integra con mayor efectividad acciones medio ambientalistas, en concordancia con el currículum y los principios educativos. A través de este sello se espera que los estudiantes y comunidad valoren y fomenten acciones que promuevan el cuidado al entorno, la vida sana y al desarrollo sustentable.

### **Visión Misión y resumen de objetivos estratégicos del PEI:**

**Visión:** La Escuela que queremos es aquella que entrega una educación de calidad e inclusiva, que logre desarrollar en cada estudiante habilidades y actitudes que le permitan enfrentar los requerimientos de la sociedad, incorporando, además la educación ambiental en la escuela no tan sólo referente a lo curricular, sino también en lo actitudinal a través de acciones y proyectos que promuevan un cambio cultural, que debe comenzar por establecer el sentimiento de ser parte de la naturaleza, enfocándonos a formar valóricamente a nuestros estudiantes, rescatando la cultural local y la identidad hacia el establecimiento en un ambiente de buena convivencia y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Fortaleciendo los valores del respeto, solidaridad, responsabilidad e integración y participación. Con un sello inclusivo y participativo.

**Misión:** “La misión de la Escuela Alerce Histórico es entregar a todos sus estudiantes una educación integral, inclusiva y participativa; que sean capaces de integrarse activa y creativamente a su entorno social, cultural y natural, teniendo de esta forma la incorporación de la educación ambiental desarrollada desde los diversos ámbitos educativos pretendiendo lograr el cambio cultural y la toma de conciencia ambiental, procurando una atención a la diversidad, creando espacios de desarrollo, participación y crecimiento personal a través del aprendizaje formal y de la interacción positiva entre pares, profesores, asistentes de la educación, apoderados y comunidad educativa en general.

### **Valores:**

Por **responsabilidad** se entenderá a la capacidad que tiene la persona de responder conscientemente por sus actos.

Por **respeto** se entenderá como el reconocimiento, aprecio y valoración de los demás y sus derechos.

Por **solidaridad** se entenderá como la colaboración que alguien puede brindar a un otro que necesita ayuda, sin intención de recibir algo a cambio.

Por **integración-participación** se entenderá como el proceso que posibilita a las personas a la participación activa dentro de un grupo, por lo que supone la aceptación por parte de sus miembros. Las personas son diferentes entre sí pero entendiendo que en el interior todos somos iguales.

Por **cuidado del medio ambiente** se entenderá como la necesidad de mantener nuestro ambiente estable, ya que lo que ocurra en él afecta a todos los seres vivos que conviven en un mismo sistema, condicionando nuestra sociedad y cultura.

## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento interno y de Convivencia escolar está dirigido y tiene aplicación a la Comunidad Escolar, la Ley General de Educación N° 20.370 en su artículo 9° la define de la siguiente forma: artículo 9°.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El artículo 46 de la Ley 20.370 LGE, Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de Educación Párvulo, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

Contar con Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemple sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.

# REGLAMENTO INTERNO ESCUELA ALERCE HISTÓRICO

## ORGANIZACIÓN INTERNA

### **Artículo 1. Organización de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO**

La organización de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO se estructura de la siguiente manera:

- Equipo Directivo.
- Equipo Docente.
- Equipo No Docente.

### **Artículo 2. Equipo Directivo.**

El Equipo Directivo de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO estará compuesto por:

- Director.
- Inspector General.
- Jefa de Unidad Técnica Pedagógica.

### **Artículo 3. Equipo Docente.**

El Equipo Docente estará conformado por:

- Profesores/as de Educación Básica.
- Profesores/as Jefes.
- Encargado de Convivencia Escolar.

El Equipo Docente es un órgano de función académica y de apoyo a todas las actividades que se desarrollan en las diversas áreas de acuerdo a sus competencias.

### **Artículo 4. Equipo No Docente.**

El Equipo No Docente estará conformado por:

- Asistentes de la Educación (Inspectoras, Asistentes de Aula, Auxiliares).

- Profesionales (Psicólogas, Fonoaudióloga, Kinesióloga y Asistente Social).
- Secretaria.

#### **Artículo 5. Inspectoría General.**

La Inspectoría General estará integrada por el Inspector General del Establecimiento, de la cual dependerán:

- Asistentes de la Educación.

#### **Artículo 6. Unidad Técnico- Pedagógica.**

La Unidad Técnico Pedagógica estará compuesta por:

- Jefa de Unidad Técnico Pedagógica.
- Profesional de Apoyo SEP.

#### **Artículo 7. Consejos técnicos u organismos equivalentes.**

De acuerdo a la legislación vigente y en razón de las necesidades de planificación, organización o evaluación de la gestión curricular, la Dirección del Establecimiento podrá convocar a Consejos Técnicos u organismos equivalentes, de carácter consultivo, los cuales estarán integrados por docentes directivos, profesionales y/o docentes de aula. Estos consejos tendrán el carácter de instancias técnicas, cuyas resoluciones expresarán la opinión profesional de sus integrantes (Artículo 14 de la Ley N° 19.070, Texto refundido, Estatuto docente).

### **LOS CONSEJOS**

**Artículo 8. Para los efectos de planificación, organización y resolución, se reconocen en la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO los siguientes consejos:**

- Consejo Docente Directivo.
- Consejo General de Profesores.
- Consejo Escolar en el ámbito de la Convivencia escolar.
- Consejo de carácter extraordinario.
- Consejo Técnico -Pedagógico.

- Consejo de Equipo de Gestión.

#### **Artículo 9. Consejo Docente Directivo.**

El Consejo Docente Directivo estará integrado por los Docentes Directivos del Establecimiento. Será presidido por el Director o en quien se delegue dicha función.

#### **Artículo 10. Funciones del Consejo Docente Directivo.**

- Elaborar la política técnico - pedagógica y administrativa del Establecimiento.
- Diseñar e informar el Plan Anual de inversiones del Establecimiento.
- Aprobar la estructura orgánica general del Establecimiento.
- Requerir las contrataciones de personal externo que realizará trabajos docentes.
- Autorizar el plan de acciones de mejoramiento de la infraestructura del Establecimiento.
- Resolver la destinación interna del personal del Establecimiento.
- El Director nombrará, entre sus miembros, un secretario del Consejo Docente Directivo, quien llevará acta escrita de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### **Artículo 11. Consejos de Profesores/as.**

Los/as profesionales de la educación tendrán derecho a participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad.

Para tales efectos, tendrán derecho a ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema (Artículo 14 de la Ley Nº 19.070, texto refundido, Estatuto Docente, junio 1999).

No obstante, lo anterior, el Consejo de Profesores/as podrá adoptar un carácter resolutivo en aquellas materias técnico-pedagógicas que expresamente la Dirección del Establecimiento someta a su consideración y pronunciamiento. Las decisiones del Consejo serán resueltas por mayoría. Sin embargo, las modificaciones que proponga el Consejo sobre el Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Planes y Programas de Estudio, Manual Interno de Evaluación y otras materias relativas a la conducción técnico-pedagógica del Establecimiento deberán contar con la aprobación de a lo menos dos tercios de los docentes que por nombramiento integran el Consejo de Profesores/as del Establecimiento.

## **Artículo 12. Definición y Finalidad del Consejo General de Profesores/as.**

El Consejo General de Profesores estará integrado por los docentes del Establecimiento, siendo presidido por el Director.

De acuerdo a la legislación vigente, la definición y fines del Consejo General de Profesores del Establecimiento será la siguiente:

- Son organismos técnicos, de carácter consultivo y/o resolutivo, según corresponda, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.
- Estarán integrados por docentes-directivos, docentes de aula y profesionales de la Unidad Educativa.
- En ellos se encauzará la participación de los/as profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del Establecimiento educacional.
- Habrá Consejos Generales de Profesores/as, Ordinarios y Extraordinarios. Los Consejos Ordinarios se realizarán en las ocasiones que señale el Reglamento Interno, mientras que los Consejos Extraordinarios se realizarán por determinación del Director o por solicitud fundada de la mayoría de los integrantes que lo componen.
- El Consejo General de Profesores/as sesionará en forma ordinaria una vez a la semana.

## **Artículo 13. Funciones del Consejo General de Profesores/as.**

Los Consejos de Profesores/as tendrán, entre otras, las siguientes funciones generales:

- Planificar, evaluar y cooperar en la ejecución del Plan de Trabajo del Establecimiento.
- Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la Comunidad Escolar.
- Velar la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que estén relacionadas con el quehacer del Establecimiento educacional (Reglamento Interno).
- Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna-externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la Comunidad Escolar y de su entorno.

- Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de adaptación de los alumnos al medio escolar.
- Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del Establecimiento.
- Tomar conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del Establecimiento: proponer adecuaciones, si fuera necesario, asumir la responsabilidad de su ejecución.
- Analizar problemas individuales o generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando previamente el seguimiento formativo hecho por el Establecimiento.
- Estudiar la factibilidad de iniciativas que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.
- Proponer e impulsar medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.
- Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Educativa y del clima organizacional del Establecimiento.
- Promover adecuaciones al Reglamento Interno congruentes con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Proponer e impulsar medidas que promuevan el desarrollo de actividades artístico-culturales y medio ambientales.

#### **Artículo 14. Consejo Escolar en el Ámbito de la Convivencia Escolar.**

El Consejo Escolar en el ámbito de la convivencia escolar es una instancia de apoyo a la conducción general del Establecimiento; su naturaleza y funciones se deducen de la legislación vigente, cuya reglamentación, como cuerpo colegiado, se considera parte integrante del presente Reglamento.

Dichas sesiones se ejecutarán de acuerdo a la coordinación del equipo Directivo con la representante del sostenedor, llevando un Libro de Actas para el registro de sus acuerdos.

Estará integrado por el equipo psicosocial y convivencia escolar del establecimiento, por un representante del equipo directivo, por un representante de los docentes, por un representante del equipo no docente, por un representante de los padres y apoderados, por un representante de los estudiantes y por un representante del sostenedor.

#### **Artículo 15. Funciones del Consejo Escolar en el Ámbito de la Convivencia Escolar.**

- Al Consejo Escolar le corresponderá estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de su competencia.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.

- Conocer el proyecto educativo institucional y participar en la actualización del mismo.
- Implementación de actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- El consejo escolar potenciará la realización de proyectos de innovación e investigación educativa relacionados en el ámbito pedagógico y de convivencia escolar.
- El consejo escolar divulgará aquellos proyectos que, por su calidad y aplicabilidad, sean considerados de interés para la comunidad escolar y los pondrá a disposición de los miembros de la comunidad Escolar.
- El Consejo escolar promoverá que se dispongan de materiales y recursos didácticos que les permitan la potenciación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

#### **Artículo 16. Consejos de carácter extraordinario.**

Estos consejos se desarrollarán en ocasiones especiales y serán solicitados a la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica por parte del cuerpo docente del establecimiento. El motivo de reunión será por situaciones urgentes tales como problemas de rendimiento en donde participarán Jefa de UTP, Profesores/as Jefes y de Asignatura; y también aquellos por problemas conductuales, para los cuales se convocará a Jefa de UTP, Profesores/as Jefes, Profesores/as de Asignatura, Inspector General y Equipo Psicosocial y de Convivencia Escolar del Establecimiento.

#### **Artículo 17. Consejo Técnico Pedagógico.**

Corresponde al espacio para el intercambio de experiencias, el trabajo colaborativo y la reflexión crítica sobre el propio quehacer, en donde se constituye el origen de construcción del saber pedagógico. Está integrado por todos los profesores/as del establecimiento y se realizarán las siguientes reuniones destinadas a:

- Orientar y retroalimentar todo el proceso de aprendizaje.
- Diagnóstico y programación al inicio del año escolar.
- Análisis de la evaluación al término de cada período lectivo.
- Evaluación general al finalizar el año escolar.
- Fomentar el auto perfeccionamiento de los docentes.

#### **Artículo 18. Consejo del Equipo de Gestión.**

Cautelar la vinculación y coherencia entre el proyecto educativo institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo.

Serán integrantes del Equipo de Gestión las siguientes personas: Director, representante Ministerio de Educación, Inspector General, Jefa de UTP, representantes de Profesores, representante de equipo Programa de Integración, Equipo Psicosocial y de Convivencia Escolar.

Las funciones del Equipo de Gestión son:

- Asesorar al director del establecimiento escolar en las dimensiones pedagógicas, administrativas, organizacionales y comunitarias, considerando el proyecto educativo institucional. Acompañar las decisiones asumidas institucionalmente y orientar a los diferentes actores de la comunidad educativa en la práctica de una comunicación efectiva, a fin de consolidar el compromiso y la responsabilidad con la calidad educativa.

Las Responsabilidades que tendrá el equipo de gestión son las siguientes:

- Reunirse de acuerdo a la coordinación que realice la representante del Ministerio de Educación con el Director. Elaborar el proyecto educativo institucional atendiendo al diagnóstico institucional y al contexto local y regional. Generar espacios de participación y compromiso entre los miembros de la comunidad educativa.
- Definir la misión y visión institucional, como también objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo. Asentar en un cuaderno de actas foliadas todas las convocatorias, reuniones, temas tratados y decisiones asumidas por el equipo de gestión institucional.
- Consensuar estrategias sugeridas para resolver dificultades relacionadas a las diferentes dimensiones (pedagógicas-curricular, administrativo-financiero, estructural-organizacional y comunitario). Velar por el cumplimiento de los acuerdos planteados por los representantes de la comunidad educativa.
- Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas elaboradas en el PEI.
- Trabajar con redes sociales y de apoyo para el beneficio de la comunidad estudiantil.
- Rendir cuentas de la gestión administrativa, pedagógica y financiera a los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Promover la difusión del proyecto educativo institucional, como así también de los avances que se producen en el proceso de su ejecución. Promover la actualización y capacitación permanente de todo el personal pedagógico, administrativo y técnico del establecimiento educacional.

## **ACTIVIDADES**

### **Artículo 19. Consejo de Curso.**

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo; se organiza democráticamente; elige su directiva y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

## **Artículo 20. Actos Cívicos.**

Los actos cívicos son esencialmente formativos y tienen como objetivo enriquecer el desarrollo de la personalidad de los alumnos con incentivos socio-culturales de alto contenido y significado educativo.

Estimular el amor a la patria, el valor de sus héroes, de sus hombres ilustres, del paisaje natural y su conservación y otros aspectos culturales.

En la organización y programación de los actos cívicos, la Dirección del Establecimiento procurará asignar responsabilidades en su desarrollo a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Los actos cívicos se realizarán según lo acuerde el Consejo Docente Directivo y Técnico en correspondencia con el Calendario Escolar Ministerial.

## **Artículo 21. Plan de organización y funcionamiento de las actividades diarias.**

El horario de clases se estructurará de lunes a jueves con una jornada diaria de 08:30 a 15:45 horas y los días viernes de 08:30 a 13:30 horas. Además se dividirá en sesiones de dos horas pedagógicas, con un máximo de cuatro bloques por jornada, existiendo tres recreos de distinta duración diaria. Éstos serán espacios de natural esparcimiento de los estudiantes y del/la profesor/a; con este fin la Unidad de Inspectoría General deberá supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos/as en conjunto con equipo de convivencia escolar del establecimiento.

## **Artículo 22. Desarrollo de las actividades diarias del Docente.**

El/la docente deberá iniciar su jornada de clases con la realización de las siguientes actividades administrativas las que deberán ser regularmente supervisadas por el Inspector General:

- Registro de asistencia en la Planilla de Control de Inspectoría General.
- Control de asistencia: justificativos, pases, presentación personal y aseo de la sala.
- Firma de asistencia a clases y registro de las materias de su asignatura en el Libro de Clases.

## **Artículo 23. Desarrollo de las actividades en clases.**

Durante el desarrollo de las actividades en sus clases, el docente siempre deberá considerar que:

- Estas tengan un carácter educativo y, que siendo el alumno quien aprende, deben estar centradas en el quehacer del mismo.

- Atenderá a sus alumnos en forma puntual y oportuna, hasta el término de su hora de clases.
- El tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ella, a excepción que la Dirección del Establecimiento haya establecido un cambio de actividades.
- Durante el desarrollo de su clase deberá procurar un clima favorable al aprendizaje de los alumnos, cautelando el orden y la presentación personal de ellos.
- En caso que el estudiante perjudique el normal desarrollo de la clase, el Profesor de asignatura deberá contactar a personal de Inspectoría para que acompañe al estudiante en el retiro de la sala realizando la derivación pertinente.
- Iniciadas las actividades, los alumnos solo podrán ingresar a la clase con autorización de Inspectoría y a partir de la segunda hora de clases, excepto en situaciones especiales.
- Efectuar las evaluaciones diferenciadas de acuerdo a las recomendaciones de los especialistas del Programa de Integración Escolar del Establecimiento.

#### **Artículo 24. Disposiciones para regular la relación profesor-estudiante.**

Las relaciones entre docentes y estudiantes deberán regirse sobre la base de un proceso educativo integral y armónico, en que ambos son actores imprescindibles e insustituibles en la acción educativa. Por tanto, es necesario tener presente que:

- El/la docente es el responsable que guía, asesora, diagnostica, planifica, motiva, orienta, supervisa y evalúa el proceso educativo del estudiante.
- El/la estudiante, sujeto y destinatario de la educación, debe participar activamente en su propio proceso educativo aprovechando y respetando la experiencia y guía de su profesor.
- La comunicación entre ambos debe ser fluida, participativa, valorativa, creativa y oportuna.
- El profesor/a, en todo momento, debe educar con el ejemplo personal, por cuanto para el estudiante es el fiel reflejo de sus propios hábitos y actitudes.
- El/la docente y el/la estudiante se deben mutuo respeto, comprensión y tolerancia frente a sus capacidades y limitaciones en una perspectiva en que ambos son personas perfectibles (Art. 5 Declaración Universal de derechos Humanos).

#### **Artículo 25. Normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina de los/as alumnos/as.**

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales

positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Art. 5 Declaración Universal de derechos Humanos).

## **Artículo 26. Normas ambientales de la Escuela Alerce Histórico.**

En Chile, la preocupación por el tema ambiental no es reciente. Desde el punto de vista jurídico, a principios del siglo pasado ya se dictaron normas que, de una u otra forma, tuvieron por objeto regular aspectos específicos de la actividad humana, en cuanto ésta tiene incidencia ambiental.

Por tanto y en consecuencia a la ley es que como comunidad educativa buscamos generar conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente. La comunidad educativa debe velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de nuestro estudiantado.

Para ello se establecen las siguientes normas:

1. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes **formativos** e **informativos**.
2. Velar por la conservación de las zonas verdes tales como el antejardín e invernadero.
3. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
4. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares de tal manera que baños, patios y pasillos permanezcan limpios.
5. Rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y mobiliario, es una falta a las normas de convivencia. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el **causante** de **la** **misma**.
6. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas **y** **ambiente** **comunitario**.
7. Evitar **el** **uso** **indebido** **del** **agua**.
8. Apagar luces, calefactores y/o ventiladores al salir de las salas y oficinas.

## **Artículo 27. Asistencia.**

Los alumnos/as deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por la Unidad Educativa, serán informadas a través de la libreta de comunicaciones y/o circulares.

De acuerdo a la legislación vigente el alumno deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción.

## **Artículo 28. Justificación de las inasistencias.**

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado inmediatamente en forma personal junto con el estudiante cuando se reintegre a clases, en caso de enfermedad deberá asistir con el respectivo certificado médico siendo presentado por el Apoderado o el estudiante.

## **Artículo 29. Puntualidad.**

Todos/as los alumnos/as deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar. En caso de atrasos al inicio de la jornada, los alumnos deberán esperar dentro del Establecimiento y podrán ingresar a su sala sólo al término de la primera hora de clases.

En la jornada de la mañana se permitirá el ingreso a la escuela hasta las 08:50hrs exceptuando aquellos casos que se hayan conversado previamente con el Inspector General ya sea que habiten fuera del radio urbano de Alerce u otra situación especial. Después de este margen de tiempo sólo podrá ingresar con justificación personal del apoderado o certificado médico. De no contar con una de ellas, el/la apoderado/a deberá justificar al día siguiente en Inspectoría.

En ningún caso se deberá regresar a un/a estudiante al hogar, en su lugar se enviará a biblioteca mientras espera el cambio de hora de clases, y al término de la jornada se enviará comunicación al apoderado para justificar el atraso de su pupilo/a. Después del tercer atraso se citará al apoderado para justificar de manera personal a su estudiante en Inspectoría General.

## UNIFORME ESCOLAR

### **Artículo 30. Uniforme y presentación personal de los alumnos/as.**

El uniforme del/la estudiante de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero representante de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme de los/as estudiantes, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento en acuerdo con el Centro de Padres, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

1. El uniforme deberá estar aseado y ordenado.
2. Presentarse a las actividades físico – deportivas, con el buzo del establecimiento y zapatillas.
3. En ocasiones en que el estudiante no pueda vestir la totalidad del uniforme, especialmente en el caso de alumnos nuevos, su apoderado/a podrá solicitar autorización a Inspectoría General para prescindir de su uso o de una parte de él por un tiempo prudente, el que será determinado de acuerdo a los fundamentos que exponga el apoderado/a.
4. El uniforme de los varones consta de las siguientes prendas: pantalón gris tradicional, zapatos negros (lustrados); polera, polar y parka del establecimiento, cuando las condiciones del tiempo lo requieran.
5. En el caso de las damas, el uniforme corresponderá a: falda del establecimiento, zapatos negros (lustrados), polera, polar y parka del establecimiento, cuando las condiciones del tiempo lo requieran.
6. Los accesorios como: cintillos y pinches para el cabello, bufandas y guantes, deben ser de color afín al uniforme.
7. No se permite el uso de jockey o viseras, aros en los varones, aros colgantes en el caso de las estudiantes, piercing (por seguridad física), joyas en general, muñequeras, maquillaje y todo tipo de elementos que representen a otras instituciones.
8. Gorro de lana azul, gris o negro, sólo para ser usado en los espacios abiertos del Establecimiento, quedando expresamente prohibido su uso dentro de la Sala de clases y espacios de trabajo escolar.

Los/as estudiantes deberán usar el uniforme oficial del Establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como extra programáticas, salvo las actividades deportivas y artísticas a las cuales el estudiante deberá asistir con buzo o vestimenta acorde con la actividad, según lo dispuesto en el artículo anterior. Exceptuando aquellos casos en los que se haya conversado y llegado a acuerdos con el Inspector General del Establecimiento.

## **Artículo 31. Disciplina.**

La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior y de una personalidad equilibrada. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir los/as estudiantes:

1. Llegar al Establecimiento oportunamente antes del inicio de clases de la jornada que corresponda.
2. Asistir puntualmente a todas las clases y mantener una debida presentación personal.
3. Asistir a clases con los materiales necesarios, según lo solicitado por los /as profesores/as.
4. Cumplir oportuna y esmeradamente con las tareas y trabajos escolares.
5. Cuidar los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento.
6. Cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
7. Respetar a sus compañeros/as y a todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa, evitando acciones conocidas como: Bullying y Grooming (Art. 2 y Art. 5, Declaración Universal de derechos Humanos).
8. Cuidar y respetar los bienes ajenos. (Art. 17 Declaración Universal de los Derechos Humanos).
9. Ser veraz de palabra y de hecho.
10. Rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar.
11. Acatar las normas impartidas por la comunidad educativa.
12. Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
13. No ingerir ni aspirar dentro del Establecimiento sustancias nocivas para la salud, tales como: cigarrillos, drogas, alcohol u otras.
14. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza.
15. El uso de objetos de valor, tales como cámaras fotográficas o de video, celulares, notebook u otros similares es de exclusiva responsabilidad del alumno y de su familia que le autorizó para traerlos al establecimiento.
16. Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas. (Art. 2-5-7 y 12, declaración Universal de Derechos Humanos).
17. Se prohíbe comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier índole en salas, pasillos, baños o patios, a excepción de aquellas ventas autorizadas por la Dirección.

18. Los usos de los TICs previamente mencionados no podrán ser ocupados para fines ajenos a las actividades netamente pedagógicas, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso.

### **Artículo 32. Libreta de Comunicaciones o Agenda del Estudiante.**

El/la estudiante debe portar diariamente la Agenda Escolar Institucional en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente. El apoderado deberá registrar su firma en ella para efectos de control de Inspectoría General, la cual será el nexo oficial entre él y el Establecimiento. Las disposiciones en ella contenidas, que no se opongan al presente reglamento, tendrán plena validez en el ámbito de la Comunidad Educativa. Los alumnos deberán portar diariamente este instrumento, siendo exigible en toda actividad escolar que el Establecimiento disponga.

### **Artículo 33. Salidas fuera de jornada.**

Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado; se sugiere a los apoderados/as que toda consulta médica a la cual deban concurrir los estudiantes, la efectúen en jornada alterna. No se aceptarán solicitudes de retiro tales como: llamadas telefónicas y comunicación escrita.

Toda actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado (por escrito).

### **Artículo 34. Asistencia a Actividades Extra-programáticas.**

El/la estudiante que ha elegido libremente una actividad extra-programática deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor/a que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en la ficha del/la estudiante.

### **Artículo 35. Paseos de curso.**

Si se trata de paseos de curso, el/la Profesor/a-Jefe/a deberá informar por escrito al Inspector General, con 30 días de antelación, solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación. En la referida documentación deberá comunicar:

1. Nombre del/la docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de estudiantes.

3. Lugar del paseo.
4. Autorización escrita de los/as apoderados/as, con su nombre, firma y número de teléfono.
5. Fecha y hora de salida y retorno.
6. Identificación de los adultos/as que acompañan.
7. Medio de transporte

En actividades de esta naturaleza el/la Profesor/a-Jefe/a deberá acompañar a su curso y ajustar los procedimientos de la actividad a la Circular sobre Paseos, que se constituye en parte integrante de este reglamento.

### **DERECHOS Y DEBERES**

En el marco de la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, en su Artículo N° 1 Letra B faculta los siguientes derechos de los estudiantes: (extracto de Ley de Inclusión 20.845)

#### Artículo N°1 Ley de Inclusión

Letra b) Por la siguiente: “Diversidad el sistema debe promover la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado”

Letra c) “asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes cívicos, ciudadanos y sociales”

Letra k) “el sistema propenderá eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes”.

#### Artículo N°3 Ley de Inclusión

Letra j) “Que, entre las exigencias de ingreso, permanencia o participación de los estudiantes en toda actividad curricular o extracurricular relacionada con el proyecto educativo, no figuren cobros ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones.”.

Letra k) “la exigencia de textos escolares o materiales de estudios determinados, que no sean proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia del estudiante, por lo que, en caso que éste no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el establecimiento”

Letra i) “que se establezcan programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.248 SEP. (Plan de Gestión)

### **Artículo 36. Derechos de los/as estudiantes.**

- Ser respetado como un ser humano con sus particularidades personales, acogiendo la declaración universal de los derechos humanos.
- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Conocer el proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia escolar, el reglamento de evaluación y promoción escolar y el plan anual de convivencia escolar.
- A no ser discriminados/as arbitrariamente.
- A no recibir castigos físicos ni aquellos que impliquen un riesgo para su seguridad e integridad.
- A no recibir medidas disciplinarias que atenten a su dignidad.
- Las estudiantes embarazadas y madres tendrán derecho a ser tratadas con dignidad y respeto por parte de toda la comunidad educativa, teniendo facilidades para finalizar el año escolar.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Asistir a clases.
- Colaborar y cooperar en el mejoramiento de la convivencia escolar.
- A estudiar en un ambiente armónico de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad en Conformidad con los principios y valores fijados en el PEI.
- Ser escuchado/a por la persona que corresponda a la naturaleza del problema, en caso de encontrarse en alguna situación que le impida o altere el normal desarrollo de su proceso educativo.
- Que su rendimiento académico sea evaluado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción interno del Establecimiento, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- En el caso de inasistencia del/a estudiante, presentar las evaluaciones y trabajos realizados al momento de integrarse a clases.
- Participar y representar al establecimiento en las actividades cívicas, deportivas y artísticas culturales de carácter extraescolar, y proyectos educativos de acuerdo a sus actitudes y condiciones.
- Elegir democráticamente sus representantes estudiantiles a nivel de curso, como centro general de alumnos, y a su vez ser representado por el presidente en el consejo escolar.
- Conocer el plan de trabajo y gestión del centro general de estudiantes.

- Recibir información sobre beneficios o becas otorgadas por JUNAEB, MINEDUC, entre otros.
- Recibir los beneficios que otorga JUNAEB, MINEDUC, entre otros, en consideración a su situación socioeconómica, según los parámetros que establezca cada institución otorgante.
- Gozar de los beneficios del seguro escolar referido del artículo tercero de la ley número 16.744, reglamentado por el decreto 313.
- Hacer notar sus inquietudes respecto a las normas establecidas al interior del establecimiento, utilizando canales validos de la unidad educativa: Inspectoría General, Director/a, Jefe/a de UTP, Profesor/a Jefe/a, Centro de Estudiantes, Centro de Padres, Madres y Apoderados/as; todo ello abalado en forma escrita.
- A utilizar las dependencias e instrumentos deportivos, biblioteca e implementos didácticos, sala de computación, laboratorio científico, con el requisito de hacerse responsable de acuerdo a las normas y horarios establecidos de uso de cada uno de estos, con la supervisión de la persona a cargo.
- Solicitar la exención de algunas actividades físicas, cuando presente problemas de salud, debidamente certificado por un especialista, siendo evaluado en actividades diferentes donde no arriesgue su integridad física.
- Expresarse en todos los planos del desarrollo humano (social, intelectual, artístico cultural, entre otros).
- Participar de todas las actividades generadas en este espacio educativo.
- Recibir atención de primeros auxilios en el espacio de la escuela y su derivación al consultorio de salud más cercano, junto al formulario para su atención o siendo retirado por el apoderado- según corresponda.
- Solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea transcrita en su hoja de vida.

### **Artículo 37. Deberes de los estudiantes.**

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a la declaración universal de los Derechos Humanos, considerándose sus condiciones étnicas, culturales, sociales, políticas, religiosas y sexuales, entre otras.
- Conocer, cumplir y participar de forma constructiva en el presente Manual de Convivencia.
- Asumir de manera responsable los compromisos adquiridos al elegir libremente la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO, como parte de su formación integral cumpliendo con los reglamentos y normas de la institución.
- Manifestar una actitud de respeto en los actos cívicos y culturales organizados por la institución.
- Entregar oportunamente a los padres y apoderados, las comunicaciones o informes que la Escuela les envía.

- Utilizar los distintos espacios educativos que ofrece el establecimiento, como parte de su formación integral.
- Asistir en forma permanente en caso de pertenecer a algún taller de integración u otro similar.
- Conocer el PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación vigentes del establecimiento.
- No discriminar a sus compañeros/as, sin importar el motivo.
- Justificar las inasistencias y atrasos con el apoderado personalmente o mediante comunicación escrita.
- Durante la jornada de trabajo, ningún estudiante puede hacer abandono del Establecimiento, salvo que el apoderado concurra personalmente a retirarlo o se cuente con la autorización respectiva del/la directora/a, en cualquier caso, quedará constancia de tal situación en el libro de salida respectivo.
- Durante los recreos, los estudiantes deben hacer abandono de sus salas. Tanto los patios como pasillos no pueden ser utilizados para juegos violentos que puedan causar daño a sus compañeros/as.
- La ESCUELA ALERCE HISTÓRICO recomienda que los estudiantes no porten objetos de valor como joyas, celulares, pendrives, dinero, juguetes, u otros, ya que el Establecimiento no se responsabilizará por la pérdida de éstos.
- Queda estrictamente prohibido que los estudiantes porten elementos corto punzantes: como cuchillos, corta cartones, cortaplumas u otros que puedan dañar su integridad física o la de sus pares.
- Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros/as, profesores/as y personal de servicio, un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con la Comunidad educativa. Estas actitudes deben cultivarse y demostrarse no solamente dentro del Establecimiento, sino también fuera de él.
- Todo estudiante debe cumplir con sus deberes escolares (tareas, trabajos, estudios, entre otros).
- Es obligación del estudiante mantener sus cuadernos con las materias al día y ordenadas, mantener el cuidado y orden de sus útiles escolares.
- Los/as estudiantes deben cumplir con la fecha fijada para las evaluaciones y la entrega de sus trabajos.
- Los/as estudiantes deben presentarse debidamente preparados para rendir sus pruebas o interrogaciones.
- Los/as estudiantes que no asisten a las pruebas programadas deberán rendirlas en la fecha que le fije el profesor/a de Asignatura correspondiente.
- El/la estudiante deberá presentarse a clases con sus materiales y textos de estudios correspondiente al horario.
- Llevar consigo siempre su libreta de comunicaciones y/o agenda escolar.
- La Escuela no informará notas, fechas de pruebas u otros telefónicamente.

- El apoderado tiene la obligación de informarse personalmente sobre el Proceso de Aprendizaje de su hijo/a, a través de las reuniones, libreta de comunicaciones o entrevistas con el/la profesor/a pertinente.
- Es obligación de los estudiantes ponerse al día en sus materias y trabajos en caso de ausencias.
- Los/as estudiantes deben ingresar a la Escuela al menos 5 minutos antes del toque de timbre.
- Los/as estudiantes deberán asistir regularmente a clases, exceptuando los casos de enfermedad, que deben ser acreditados mediante certificación médica.
- Los/as estudiantes deberán respetar el toque de timbre para concurrir a la formación y/o sala de clases y horario de almuerzo.
- Los/as estudiantes deben respetarse y respetar a toda la Comunidad Educativa y colaborar con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo escolar.
- Los/as estudiantes deben manifestar siempre buenos modales y cortesía tales como: saludar, solicitar “por favor”, pedir permiso, contestar correctamente, esperar su turno, pedir el uso de la palabra, entre otras conductas positivas.
- Los/as estudiantes deberán mantener una conducta de respeto, tolerancia y de orden en el comedor del establecimiento.
- Los/as estudiantes dentro de la sala de clases deben tener un comportamiento correcto, evitando el desorden, gritos, sobrenombres, bromas, chistes, palabras groseras, gestos obscenos y otros.
- Los juegos y actividades recreativas no deben ser bruscos, evitando así daños a su integridad física, a la de sus compañeros y a la propiedad.
- Deberán hacer uso correcto de todas las dependencias del Establecimiento.
- Considerar como propia la Escuela y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse por el uso correcto y conservación de las aulas de clases, mobiliario, baños, material didáctico, textos escolares e instalaciones del establecimiento, evitando arrojar basura en los pisos y fomentando que haya perfecto estado de orden y aseo.
- El/la estudiante que cause algún daño en la planta física, mobiliario, biblioteca, laboratorio, equipos multimedia, o en los enseres o pertenencias de sus compañeros/as, tiene la obligación de reparar o hacer reparar a la mayor brevedad posible el daño causado.
- Todo/a estudiante que adultere algún instrumento público (notas en los libros de clases, Informes Educativos, comunicaciones, falsificación de firma, u otros), serán sancionados de acuerdo a las medidas disciplinarias que contempla el presente Reglamento.
- Los/as estudiantes, deberán permanecer dentro del establecimiento hasta que finalice su jornada escolar.
- De la presentación personal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento.

## **Artículo 38. Derechos de Estudiantes Trans en Educación.**

Lo establecido en el **DFL del Ministerio de Educación, año 2009**, sobre los principios y organización del sistema educacional chileno; lo determinado en la **Ley 20.609, contra la Discriminación** y el Ord. 768 de la Superintendencia de Educación, **que establece los siguientes principios y derechos a los/las estudiantes trans en el sistema educativo:**

1.- Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a niñas, niños y estudiantes trans:

- a) Dignidad del ser humano.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c) No discriminación arbitraria.
- d) Buena convivencia escolar.

2.- Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans:

- a) Acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- b) A permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) A participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) A no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel y ámbito de la trayectoria educativa.
- g) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Es obligación del sostenedor y directivos tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o

mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

#### **Artículo 39. Derecho de las estudiantes embarazadas y/o madres adolescentes.**

- Estos Derechos estarán sujetos a las siguientes características sustentadas en: ley N°20.370 General de Educación 2009 (artículos n°11°,15° y 16°, 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 200; Ley n°20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.
- A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.
- Tendrá derecho a utilizar el seguro escolar para estudiantes embarazadas.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extra programáticas.
- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, pero debidamente justificadas de acuerdo a la ley y tener notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Tendrá derecho a amamantarlo, para eso podrá salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que amerite, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada de clases.

#### **Artículo 40. Deberes de las estudiantes embarazadas y/o madres adolescentes.**

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño o la niña en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario.
- Debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no está conforme con lo resuelto por el Director del Establecimiento Educacional.
- Realizará todos sus esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones y recalendarización de pruebas y trabajos

#### **Artículo 41. Derechos de los/as Docentes.**

- El/la docente vinculada laboralmente a la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO, además de los derechos fundamentales otorgados por la constitución política, por la ley 19.070 y demás legislaciones vigentes, tendrá derecho a:
- Conocer y participar en la elaboración del proyecto educativo institucional, Plan de mejoramiento institucional, reglamento interno, manual de convivencia escolar, reglamentos de evaluación interno, consejo escolar, plan del centro de estudiantes y de padres y apoderados y los acuerdos y actualización de los diversos consejos de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
- No sufrir tratos vejatorios o degradantes de algún miembro de la comunidad educativa.
- Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento.
- Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- Al respeto y consideración de su persona y a la función que desempeñan.
- A que su actividad se desarrolle en condiciones de normalidad, en un clima de orden, disciplina y respeto de sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como durante las actividades complementarias y extraescolares.
- A que se valoren su competencia profesional y su actividad docente y a que se respeten sus indicaciones en materia académica y de disciplina, en el marco de respeto a las normas del establecimiento educacional y derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de la comunidad educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar.
- A ser oídos/as por los diferentes miembros de la comunidad educativa, por los/as representantes del establecimiento y por los representantes del sostenedor en materia de convivencia escolar y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el establecimiento, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.
- A participar en la elaboración de las normas de convivencia del establecimiento educacional, directamente o a través de sus representantes en el consejo escolar, según el procedimiento establecido al efecto.

#### **Artículo 42. Deberes de los Docentes.**

- Tendrá el deber de conocer y participar en la elaboración del proyecto educativo institucional, Plan de mejoramiento institucional, reglamento interno, manual de

convivencia escolar, reglamentos de evaluación interno, consejo escolar, plan del centro de estudiantes y de padres y apoderados y los acuerdos y actualización de los diversos consejos de la comunidad educativa, según los requerimientos de la propia institución.

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos.
- Desarrollar y fomentar el diálogo reflexivo promoviendo relaciones democráticas con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niñas y jóvenes.
- Propiciar aprendizajes colaborativos para intercambios de experiencias con sus pares.
- Favorecer la expresión de emociones para promover el desarrollo, reconocimiento y autocontrol de las mismas.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Ayudar a través de su asignatura al crecimiento personal de sus estudiantes por medio de sus conocimientos específicos, así como del ejemplo personal diario de maestro hacia su aprendiz.
- Planificar, coordinar, organizar y ejecutar el trabajo docente en el nivel o niveles que corresponda.
- Hacer cumplir en los estudiantes las normas de conducta, disciplina y convivencia escolar durante el desarrollo de la clase y fuera de ella.
- Cumplir con las responsabilidades administrativas tales como: firma en el libro de clases y de asistencia, registro de materias y contenidos, colocación de notas en los plazos estipulados, entrega de guías de trabajo en caso de ausencia y/o permisos administrativos.
- Informar oportunamente al/la profesor/a jefe sobre situaciones irregulares que ocurran con estudiantes de su curso.
- Realizar un trabajo coordinado con los profesores/as pares en los distintos niveles que les corresponda trabajar y desarrollar.
- Los docentes que realizan trabajos de talleres JEC, deberán cumplir a cabalidad todos los contenidos preestablecidos de acuerdo a sus compromisos, metas y tiempos establecidos.

- Los/as docentes son autónomos en su desarrollo profesional, pero deben atenerse al sistema de trabajo que la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO ha establecido.

**Artículo 43. Derechos del Personal No Docente.**

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo velando por su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa.
- A participar de las instancias dictadas por el establecimiento, y a proponer las iniciativas que sean útiles para su progreso, en los términos previstos por la normativa interna.

**Artículo 44. Deberes del Personal No Docente.**

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Apoyar la labor de la Inspectoría general, en materias relacionadas con atención a los/as docentes, a estudiantes y a los/as apoderados/as.
- Supervisar el comportamiento y presentación personal de los/as estudiantes en salas de clases, patios, pasillos, lugares de recreación, gimnasios, orientándoles de acuerdo a las normas existentes en el establecimiento.
- Mantener actualizado el registro de asistencia y el registro de salida de estudiantes.
- Supervisar el aseo y cuidado de las dependencias a su cargo.
- Controlar e informar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos presentados por los estudiantes.
- Organizar y mantener al día los instrumentos y documentos que se le confien.
- Colaborar con asistencia básica de enfermería.
- Cumplir con otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Director o Inspector General del establecimiento escolar.

**Artículo 45. Los Equipos Directivos de los Establecimientos Educativos tienen como deberes:**

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.

- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

**Artículo 46. Los Sostenedores de Establecimientos Educativos tendrán derecho a:**

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

**Artículo 47. Deberes de los sostenedores.**

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Además, están obligados a entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

**Artículo 48. Derechos de las Madres, Padres y Apoderados.**

- A que sus hijos/as reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Organizarse y participar como Agrupación de Apoderados.
- Acceder a las instalaciones de la Escuela previo acuerdo con la Dirección.
- Contar en sus organizaciones con la asesoría de un Directivo para una mejor coordinación con la escuela.
- Conocer clara y oportunamente el Manual de Convivencia Escolar.

- Ser atendido en los horarios establecidos por el profesor jefe y/o de asignatura de su pupilo/a.
- Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, etc., y respecto de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo (a).
- Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo/a en relación a:
  - a) Conducta en la escuela y fuera de ella.
  - b) Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
  - c) Inasistencias.
  - d) Presentación personal.
  - e) Rendimiento y logro escolar.
  - f) Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
  - g) Disposiciones administrativas.
- Ser recibido/a y escuchado/a en sus inquietudes y consultas por el personal Directivo, Docente y Administrativo en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista con 24 horas de antelación.
- Reclamar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo/a (aquellos que el reglamento prohíbe traer a la escuela) por la Dirección, en un plazo máximo de 30 días.
- Participar en plenitud de derechos en las reuniones del Sub-centro de Padres y Apoderados del curso de su pupilo/a y recibir en él las informaciones oficiales emanadas de la Dirección a través de cada Profesor/a Jefe.

#### **Artículo 49. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.**

- Educar a sus hijos/as e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento.
- Apoyar diariamente el Proceso Educativo de su hijo/a.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.
- Respetar y cumplir con la Normativa Interna del Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener siempre un trato respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Asistir a todas las reuniones y entrevistas que sean citados por el Establecimiento.
- En caso necesario entregar el apoyo específico que el estudiante requiera o tratamiento con algún Especialista.
- Revisar diariamente la libreta de comunicaciones y firmarla cuando corresponda.

- Revisar tareas y velar por el cumplimiento de ellas.
- Solicitar horario de entrevista con el profesor/a jefe o profesor/a de asignatura.
- Participar en todas las actividades programadas por el Establecimiento.
- Acatar sugerencias e indicaciones por parte del Establecimiento.
- Mantener una Actitud de diálogo en pro de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del estudiante.
- Conocer y comprometerse a respetar reglamentos y disposiciones (contenidos en el Manual de Convivencia) adoptados por la Escuela.
- Exigir a su pupilo/a el cumplimiento de las normas del Establecimiento.
- Matricular personalmente a su pupilo completando ficha y comunicar de inmediato nombre del apoderado/a titular y del suplente.
- Comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio de domicilio y/o teléfono durante el año.
- Justificar personalmente en Inspectoría toda inasistencia de su pupilo/a, teniendo como plazo máximo hasta la hora de inicio de la jornada siguiente a la inasistencia.
- Responsabilizarse de las inasistencias de su pupilo, colocándose al día en los contenidos tratados por el profesor/a durante la ausencia a clases.
- Respetar el conducto regular ante problemas disciplinarios y /o de rendimiento escolar a Profesor/a de asignatura, Profesor/a jefe, Inspector General, Equipo de Convivencia Escolar y Director.
- Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones en que ha sido citado por: Dirección, U.T.P, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura.
- Tomar conocimiento y respetar estrictamente los horarios de atención de apoderados/as dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, docentes y profesionales.
- Conocer y respetar los criterios administrativos y metodológicos aplicados en los reglamentos evaluativos dispuestos por la Escuela en los procesos de Enseñanza – Aprendizaje.
- Respetar su propia decisión en la optatividad de la asignatura de Religión, evitando los retiros durante el proceso del año lectivo.
- Preocuparse que el estudiante desarrolle diariamente sus deberes escolares: tareas, repaso y profundización de las materias.
- Cerciorarse de que el estudiante se presente con sus materiales y útiles necesarios para el desarrollo de cada asignatura.
- Informarse periódicamente del Rendimiento Académico de su pupilo/a.
- Aceptar el Reglamento de Evaluación con respecto a Rendimiento Escolar.
- Retirar del Establecimiento personalmente a su pupilo/a cuando sea estrictamente necesario y firmar el Registro de Salidas del estudiante en Inspectoría.

- Cualquier retiro fuera de horario debe ser realizado personalmente por el apoderado/a y teniendo siempre presente que las inasistencias reiteradas perjudican los procesos de aprendizaje y cuando los porcentajes de asistencia son inferiores al 85% el estudiante repetirá de curso.
- Respetar los horarios de salida de los estudiantes, retirándolos puntualmente.
- No permitir que el estudiante traiga al establecimiento objetos de valor (celulares, reproductores de sonido, radios, cámaras de video, cámaras fotográficas, juegos electrónicos, dinero que exceda lo requerido para uso personal), el establecimiento no se hará responsable ante una eventual pérdida.
- Retirar los objetos retenidos (aquellos que el reglamento prohíbe traer al Establecimiento) por el/la Docente o Inspector General.
- Firmar oportunamente las comunicaciones que se le envíen.
- Preocuparse y velar por la correcta presentación de su pupilo/a.
- No interrumpir el normal desarrollo de las clases. Los/as apoderados/as sólo accederán al área Administrativa del Establecimiento.
- No ingresar a las salas de clases durante la Jornada Escolar.
- Evitar conversar con el Profesor/a en horarios no establecidos, (Salida y Entrada de clases) formalizando la petición de entrevista a través de la Libreta Escolar.
- Los Certificados Médicos deberán ser entregados en Inspectoría.
- Solicitar atención administrativa sólo en los siguientes horarios: 8.00 a 16.00 hrs. respetando la hora de colación.
- Devolver o cancelar en su valor actual las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de la actuación incorrecta de sus pupilos/as, como asimismo los gastos por daños a las personas y a sus bienes.

#### **Artículo 50. Apoderados Responsables.**

Si el responsable de algún acto que atente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al establecimiento, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

#### **CENTRO DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE PADRES**

En el marco de la Ley 20.845 de Ley de Inclusión Escolar, el artículo N°3 letra m, señala que “que el reglamento interno [...]a que hace referencia la letra d) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre

derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación."

#### **Artículo 51. Centro de Estudiantes.**

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los/as estudiantes de Educación Básica. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio, criterio y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales (524, Art. 1º Reglamento General de Centros de Alumnos de la Educación Media, Art. 18-19 y 20 de la Declaración Universal de los derechos Humanos).

#### **Artículo 52. Funciones del Centro de Estudiantes.**

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el Decreto 524, que plantea que los y las estudiantes del segundo ciclo básico son actualmente parte del centro de estudiantes, esto quiere decir que podrán constituirse Centro de Estudiantes en las Escuelas básicas e incluir a su presidente o presidenta como miembro del consejo escolar.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento. (Decreto 524, Reglamento General de Centros de Alumnos de la Educación Media, Art. 18-19 y 20 de la Declaración Universal de los derechos Humanos).
- Participar de capacitaciones según lo soliciten o lo demanden entidades ligadas a la educación.

### **Artículo 53. Centro General de Padres, Madres y Apoderados.**

El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

El Centro de Padres orienta su acción con plena observancia de las atribuciones técnico - pedagógicas que competen exclusivamente a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento; promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoya organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar (Decreto 565 del 06/06/90).

Además, tendrá el deber de conocer y participar en el consejo escolar, plan del centro de estudiantes y de padres y apoderados y los acuerdos y actualización de los diversos consejos de la comunidad educativa, según los requerimientos de la propia institución.

### **Artículo 54. Funciones del Centro General de Padres y Apoderados.**

- Las que se establecen en el Reglamento General de Padres, Madres y Apoderados para los Establecimientos educacionales (Decreto 565 del 06/06/90).
- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación a la crianza y formación de los hijos/as.
- Integrar a los padres y canalizar sus aptitudes e intereses.
- Fomentar los vínculos entre la familia y la escuela.
- Proyectar acciones hacia la comunidad local, creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños/as.
- Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los niños/as.
- Sustener un diálogo con las autoridades educativas.
- Elaborar su plan anual de acción y darlo a conocer a la comunidad educativa.
- Debe ser un colaborador directo para todas las acciones de la comunidad educativa.
- Elaborar y gestionar proyectos en beneficio de la comunidad educativa.
- Entregar estado semestral de cuentas a la dirección del establecimiento y a los sub-centros.
- Participar de capacitaciones emanadas de entidades ligadas a la educación.

## **ORGANISMOS Y SUS FUNCIONES**

### **Artículo 55. Función Directiva.**

Es aquella de carácter profesional de nivel superior que se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados y los estudiantes.

#### **Artículo 56. Dirección.**

El Directores un Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional. Se sugiere que tenga las siguientes competencias:

- a. Compromiso ético-social.
- b. Orientación a la calidad.
- c. Auto-aprendizaje y desarrollo profesional.
- d. Liderazgo.
- e. Responsabilidad
- f. Negociar y resolver conflictos.
- g. Trabajo en Equipo.
- h. Adaptación al cambio.

#### **Artículo 57. Funciones específicas del Director.**

- Desempeñar su cargo y cumplir las funciones inherentes en concordancia con la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y la política educacional del MINEDUC y D.A.E.M.
- Definir el P.E.I y la Planificación Estratégica del establecimiento.
- Difundir el P.E.I y asegurar la participación de la comunidad.
- Gestionar el clima organizacional, el trabajo en equipo y la convivencia.
- Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del Establecimiento.
- Tomar decisiones sobre inversiones en el Establecimiento, con previa aprobación de su equipo directivo.
- Administrar los recursos físicos y financieros del Establecimiento; con previa aprobación de su equipo directivo.
- Gestionar el personal.
- Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente.

- Dar cuenta pública de su gestión.
- Monitorear y evaluar las metas y objetivos del Establecimiento.
- Supervisar que la información que se requiere en el SIGE, sea entregada dentro de los plazos establecidos.
- Asignar, orientar y controlar las funciones y tareas del personal a su cargo.
- Organizar y controlar la adecuada utilización de los recursos asignados o propios del Establecimiento. Cumplir y hacer cumplir, cuando corresponda, las instrucciones emanadas de los distintos niveles del sistema educacional.
- Informar oportunamente a la autoridad correspondiente de las necesidades surgidas en el Establecimiento.
- Representar oficialmente al Establecimiento en actos, ceremonias y reuniones, según corresponda; en caso de no poder asistir delegar esta responsabilidad a otro miembro del Equipo Directivo.
- Participar activamente del Consejo Escolar y supervisar el fiel cumplimiento del Reglamento Interno y del Manual de Convivencia Escolar.

#### **Artículo 58. Funciones docentes técnico – pedagógicas.**

Son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan de campos de apoyo o complemento de la docencia. Se sugiere que tenga las siguientes competencias:

- a. Compromiso ético-social.
- b. Orientación a la calidad.
- c. Auto-aprendizaje y desarrollo profesional.
- d. Liderazgo.
- e. Responsabilidad.
- f. Negociar y resolver conflictos.
- g. Asertividad.
- h. Iniciativa e innovación.
- i. Trabajo en equipo.
- j. Habilidad en orden y planificación.

#### **Artículo 59. Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.**

La Jefa de la Unidad Técnico - Pedagógico, es una Profesional de la Educación que se responsabiliza de asesorar al Director y de la programación, planificación, organización,

supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares. Además, es una docente conocedora, comprometida y que en su trabajo diario considera los dominios, criterios y descriptores del Marco para la Buena Enseñanza. Sus funciones son:

- a) Integrar el Equipo de Gestión Escolar.
- b) Dirigir las reuniones de UTP coordinando y supervisando el trabajo de sus integrantes.
- c) Asistir a reuniones citadas por organismos externos a la institución si son pertinentes.
- d) Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las diferentes actividades curriculares del establecimiento.
- e) Asesorar a la Dirección de la Escuela, junto a los otros miembros del Equipo de Gestión Escolar, en la elaboración del Plan Anual de Trabajo.
- f) Colaborar en la Planificación escolar: distribución de cursos, docentes, estudiantes.
- g) Asesorar y/o confeccionar los horarios de clases.
- h) Supervisar la revisión de los libros de clases, formulando observaciones a los docentes afectados.
- i) Verificar la correcta confección de documentos oficiales: certificados de estudios, actas de evaluación, concentración de notas, etc.
- j) Confeccionar y proponer a la Dirección y al Equipo de Gestión Escolar, calendarios de actividades pedagógicas mensuales, semestrales y de fin de año.
- k) Propiciar el mejoramiento del rendimiento escolar de los estudiantes, procurando optimizar la obtención de logros, diseñando y promoviendo métodos, técnicas y estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje efectivo de los estudiantes, en un ambiente de sana convivencia.
- l) Favorecer la integración entre los diversos sectores y subsectores de aprendizaje, con el propósito de promover el trabajo en equipo entre los docentes de aula.
- m) Orientar a los docentes hacia la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentos vigentes sobre evaluación y promoción escolar.
- n) Asesorar y supervisar, en forma directa, efectiva y oportuna a los docentes en la organización y desarrollo de las actividades de evaluación y en la correcta aplicación de planes y programas de estudio.
- o) Contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materias de evaluación y currículo.
- p) Dirigir los consejos de Profesores concernientes a materias técnico-pedagógicas.
- q) Promover y coordinar la realización de reuniones, talleres de trabajo y otras actividades para enfrentar los problemas pedagógicos, en función de una mayor calidad educativa.
- r) Planificar, supervisar y evaluar los planes y programas especiales o nuevos, acorde a las necesidades y normas vigentes.
- s) Actualizarse permanentemente de los cambios que va experimentando la educación e informar oportunamente a la comunidad educativa.
- t) Diseñar en conjunto con los profesores los criterios a considerar en las salidas pedagógicas o viajes de estudio.
- u) Mantener batería de guías y ejercicios de los distintos sub-sectores de aprendizaje.
- v) Autoevaluar su gestión en forma permanente.

## **Artículo 60. Función Docente.**

La función Docente es aquella de carácter profesional de nivel superior que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el

diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel pre-básico y básico.

#### **Artículo 61. Funciones específicas del docente.**

- Desempeñar su cargo y educar a sus alumnos en concordancia con los principios y políticas educacionales.
- Desarrollar las actividades pedagógicas de colaboración que le hayan asignado las autoridades superiores del Establecimiento.
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos y las actividades educativas generales y complementarias.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnico - pedagógico impartidas por el MINEDUC.
- Mantener vigente los documentos relacionados con las funciones que desempeña y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Dirección y/o las Unidades le soliciten.
- Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que corresponden a sus funciones.
- Cumplir con la carga horaria asumida por contrato.
- Atender a sus alumnos en forma puntual y oportuna.
- Observar preocupación por la presentación personal de los/as estudiantes y del aseo general en la sala de clases.
- Pasar asistencia en la segunda hora de clases.
- Atender a las Directivas del Centros de Padres cuando estos lo soliciten.
- Hacer cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, dentro y fuera de la sala de clases.

#### **Artículo 62. Sugerencias de competencias del docente.**

Se sugiere a los/as Docentes que tengan las siguientes competencias.

- Compromiso ético-social.
- Orientación a la calidad.
- Auto-aprendizaje y desarrollo profesional.
- Liderazgo.
- Empatía.

- Autocrítico.
- Trabajo en equipo.
- Responsabilidad.
- Negociar y resolver conflictos.
- Asertividad.
- Iniciativa e innovación.
- Sensibilidad social.

### **Artículo 63. Inspectoría General.**

La Inspectoría General, es el organismo encargado de velar que las actividades del Establecimiento se desarrollen en un ambiente pacífico de disciplina, bienestar y sana convivencia.

El Inspector General es el responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente al interior del Establecimiento. Debe colaborar directa y permanentemente con el Director del Establecimiento, asumiendo un rol activo en el ejercicio de la función supervisora. Es el responsable directo del logro de los objetivos propuestos por el Establecimiento en el contexto determinado por las políticas educacionales, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. También debe colaborar en la evaluación del desempeño profesional de los docentes.

Su quehacer fundamental está orientado a que el desarrollo de las actividades programadas por docentes, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación se desarrollen en un marco de disciplina, bienestar y sana convivencia.

### **Artículo 64. Funciones del Inspector General.**

- Controlar los horarios de los diferentes estamentos que le competen: estudiantes, docentes, para docentes y auxiliares.
- Supervisar la debida actualización diaria del libro de clases, las fichas conductuales, las fichas de matrícula de los estudiantes y otros documentos de su competencia.
- Autorizar el ingreso y la salida de estudiantes del Establecimiento.
- Supervisar permanentemente el estado de conservación de la infraestructura del Establecimiento.
- Informar de las horas de clases no hechas.
- Revisar y verificar la correcta confección de: Actas de Notas, Certificados de Estudios, Fichas de Matrículas y otros documentos de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento por parte de los estudiantes del Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

- Controlar la formación y disciplina de los estudiantes en los actos cívicos realizados en el Establecimiento, como también la participación de ellos fuera del Establecimiento.
- Participar en licenciaturas, aniversarios y actos oficiales.
- Tramitar, de acuerdo a la reglamentación vigente, paseos y giras de estudios de los cursos.
- Preocupación por la prevención y seguridad escolar.
- Controlar pólizas de accidentes; investigar sus causas y adoptar las medidas reglamentarias correspondientes.
- Controlar la buena presentación personal, tanto del estudiantado como del personal a su cargo.
- Preocupación por las buenas relaciones del personal a su cargo y de la comunidad que lo circunda.
- Atender a los padres, madres y apoderados por problemas conductuales de los alumnos/as y también por situaciones especiales producidas en los cursos. (rendimiento, disciplina).
- Evaluar al personal a su cargo.
- Tramitar y/o derivar solicitudes de profesores y personal a su cargo.
- Participar en cursos de perfeccionamiento.
- Asumir las funciones que le delegue o asigne el Director del Establecimiento.
- Ingresar y mantener actualizada la información que se requiere en el SIGE.

#### **Artículo 65. Funciones Equipo de Convivencia Escolar.**

- Elaborar y ejecutar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar identificando las necesidades de la comunidad educativa con el fin de promover la sana convivencia y prevenir manifestaciones de violencia en el establecimiento.
- Elaborar, actualizar y difundir los protocolos obligatorios, el Reglamento Interno - Manual de Convivencia, incorporando temáticas formativas, entre otras.
- Acoger y contener en situaciones de necesidad a estudiantes o miembros de la comunidad escolar. Reuniendo los antecedentes y levantando informes sobre situaciones conflictivas.
- Coordinar externa e internamente con los actores de la comunidad educativa la atención a situaciones que surgen en el sistema escolar articulándose con las redes asistenciales.
- Recopilar, sistematizar y elaborar informe, con antecedentes, para los casos de Convivencia Escolar que sean requeridos al Director por instancias superiores.

## **Artículo 66. Encargado Convivencia Escolar.**

Es el responsable del clima escolar en cuanto comunidad de aprendizaje para todos/as los/as estudiantes, y representante del Equipo de Convivencia Escolar para los distintos actores y estamentos de la institución escolar. Fomenta la formación transversal en diversas áreas del desarrollo de las personas, sus deberes y sus derechos; entre otras, *formación* y participación ciudadana, sexualidad-afectividad-género, *gestión* de la normativa, protocolos y política escolar para la sana convivencia, *comunicación* con padres, apoderados y redes de apoyo comunitarias, capacitación para la constructiva administración de conflictos y clima escolar que favorezca la calidad en el aprendizaje estudiantil.

## **Artículo 67. Funciones y Responsabilidades del Encargado de Convivencia Escolar.**

- Liderar el equipo de convivencia escolar.
- Promover la igualdad de deberes y derechos de los integrantes de la comunidad escolar.
- Establecer vías de información y comunicación, constantes y estables con estudiantes, apoderados, docentes y paradocentes, para abordar temas de convivencia escolar.
- Investigar los conflictos a fondo para encontrar soluciones acordes al problema.
- Elaborar y cautelar la ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.
- Autoevaluar su gestión constantemente.
- Promover un clima intra e inter-estamental armónico.
- Difundir las normas de convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del establecimiento.
- Elaborar informes del estado de disciplina de los estudiantes, tomando en cuenta aspectos como la motivación, liderazgos positivos y negativos, identidad y compromiso con la institución, entre otras.
- Monitorear historial de los estudiantes que requieren especial atención y seguimiento en acuerdo con el profesor jefe. Estimular y reconocer, a través de distintos métodos, el cambio en aquellos alumnos con problemas disciplinarios y reforzar a aquellos que mantienen un buen ambiente de convivencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y autocuidado al interior y a la salida del establecimiento.
- Mantener un estado de equilibrio emocional aún en situaciones críticas.
- Realizar talleres de convivencia con estudiantes, apoderados, docentes y no docentes coordinando con los profesores jefes de cada curso para este propósito.
- Velar por un buen clima de convivencia escolar, en donde se destaque el respeto, tolerancia y la democracia en las interacciones intra e inter estamentales.

- Establecer diálogos constantes con el Profesor Jefe acerca de la disciplina de su curso, la motivación, liderazgos positivos y negativos, estados de convivencia, entre otros.
- Realizar reuniones periódicas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa para conocer sus inquietudes y lograr acuerdos.
- Prevenir situaciones de conflicto dentro de la escuela, manteniéndose informado de su acontecer.
- Participar activamente con los estudiantes en distintas situaciones tales como: recreos, salidas a terreno, competencias, entre otras, estableciendo relaciones cordiales y de ayuda.
- Solidarizar con los estudiantes en situaciones inesperadas como incendios, inundaciones u otra circunstancia que lo amerite.
- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en las reuniones que se realicen.
- Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Equipo para la buena Convivencia.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.

#### **Artículo 68. Funciones y Responsabilidades de la Dupla Psicosocial.**

##### **Área Autoestima y Motivación Escolar:**

1. Formular e implementar planes de diagnóstico e intervención psicosocial breve, en contextos de alta vulnerabilidad y que puedan ser abordados en el ámbito escolar.
2. Realizar evaluaciones, visitas domiciliarias e informes frente a las necesidades psicosociales de estudiantes y familias, teniendo como fin entregar herramientas para enfrentar situaciones y problemáticas asociadas a su contexto social y educativo.
3. Detectar y abordar asertivamente cualquier acto donde se evidencie vulneración de derechos, esto en conjunto con el estamento directivo del establecimiento.
4. Realizar informes de derivación para diversas instituciones (Tribunal de Familia, Policía de Investigaciones, SENAME, CESFAM, Programas de Intervención Breve, entre otras), en casos de alta complejidad que impliquen vulneración de derechos.

5. Atención de casos psicosociales, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y sus grupos familiares, considerando los recursos disponibles en el sistema educativo. Realizar seguimiento de casos atendidos, para evaluar resultados.
6. Monitorear de manera continua la asistencia, tasas de retiro y rendimiento académico de los estudiantes, en coordinación con el encargado del SIGE, profesor jefe o encargado de asistencia, de acuerdo a la base de datos entregada y sistematizada por el establecimiento.
7. Actualizar la base de datos psicosociales de los estudiantes del establecimiento.
8. Participar en las campañas de promoción y difusión del establecimiento, con el objetivo de apoyar el proceso de captación de matrículas.
9. Sistematizar el trabajo e informar a los directivos del establecimiento.

### **Área Formación (en Convivencia Escolar y en Participación):**

1. Diseñar y ejecutar talleres y actividades con la comunidad educativa en relación a la buena convivencia en la escuela, en donde se enmarcan diversas temáticas de relevancia tales como: Respeto, Empatía, Autoconocimiento, Relaciones Interpersonales, Inteligencia Emocional, Sexualidad y Afectividad, Bullying, Clima Escolar, Culturas Juveniles y Redes Sociales, Proyecto de Vida, entre otros.
2. Diseñar y ejecutar talleres y actividades con madres, padres y apoderados asociados a la Vinculación Familia-Escuela, con temáticas como habilidades parentales, estilos de crianza, orientación motivacional, culturas juveniles y redes sociales.
3. Diseñar y ejecutar talleres y actividades con docentes y equipos directivos, en torno a la importancia la retención escolar, la convivencia escolar, el clima organizacional, el autocuidado y los contextos de vulnerabilidad en educación.
4. Integrar y participar activamente en reuniones de trabajo con consejos técnicos, consejos escolares y consejo de profesores, entregando orientaciones y sugerencias desde el área psicosocial pertinentes a la realidad socioeducativa del establecimiento.
5. Proponer y propiciar espacios reflexivos donde la comunidad educativa pueda discutir el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno del establecimiento.
6. Acompañar y orientar la gestión de los consejos estudiantiles, centros de estudiantes y del centro general de padres y apoderados, desde un enfoque de participación democrática.
7. Levantar un mapa de redes sociales e institucionales del territorio en el cual se emplaza el establecimiento, con el objeto de organizar diversas intervenciones tales como: talleres, charlas informativas, jornadas reflexivas o derivaciones según sea el caso.
8. Potenciar la vinculación y el sentido de pertenencia de la comunidad territorial con el establecimiento educacional, por medio de actividades recreativas, sociales y culturales.

## **Artículo 69. Profesor Jefe.**

El/la Profesor/a Jefe es un profesor/a de asignatura responsable de la orientación y del adecuado desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de su curso.

La Jefatura de Curso es una función inherente al cargo de Docente de Aula, cuya asignación horaria tiene previstas las siguientes actividades: Consejo de Curso, atención de apoderados y estudiantes, Coordinación con el/la Inspector/a General; así como las actividades administrativas propias de la función.

## **Artículo 70. Funciones del/la Profesor/a Jefe.**

- Diagnosticar, planificar y desarrollar el proceso de orientación educacional, vocacional y profesional de los estudiantes de su curso, para el logro de los correspondientes objetivos.
- Asesorar el Consejo de Curso y colaborar en el programa correspondiente, acorde a las necesidades del grupo.
- Preocupación por la salud, bienestar, rendimiento, disciplina, presentación personal y asistencia de sus estudiantes, mediante seguimiento y atención oportuna.
- Remitir a la unidad o departamento respectivo al estudiante cuando presente un problema que escapa de su competencia.
- Organizar y asesorar al sub-centro de padres y apoderados del curso y mantener informado a sus miembros del desarrollo del proceso educativo y vida escolar de su pupilo y de las actividades inherentes de la unidad educativa.
- Realizar mensualmente reuniones con sus Padres, Madres y Apoderados del curso.
- Promover la integración de los padres y apoderados de curso en proyectos específicos y en la organización de actividades del Centro General de Padres y Apoderados.
- Participar en los Consejos de Profesores/as.
- Asumir las funciones que le asigne el Equipo Directivo del establecimiento.
- Asesorar la correcta elección de directiva de estudiantes y de apoderados.
- Estar debidamente informado de lo que ocurre, que tenga relación con su curso.

## **Artículo 71. Profesor/a de Asignatura.**

El profesor/a de asignatura es el docente de aula que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas regulares y complementarias.

## **Artículo 72. Funciones del/la Profesor/a de Asignatura.**

- Ejercer la función docente considerando los principios y fines de la educación, la política nacional de educación y los objetivos del Proyecto Educativo del Establecimiento. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades de aprendizaje de los estudiantes.
- Fomentar la internalización de hábitos, actitudes y valores que posibiliten en el estudiante un desarrollo integral y armónico.
- Propiciar una relación respetuosa, cordial y comprometida con estudiantes, colegas, padres y apoderados, frente al proceso educativo de sus pupilos y a los objetivos del Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Cumplir con las disposiciones pedagógicas y administrativas de las distintas unidades del Establecimiento.
- Participar en los Consejos de Profesores/as.
- Cumplir responsable y puntualmente con los horarios asignados y asumidos con el fin de mejorar la calidad de la educación.
- Asumir responsablemente las funciones inherentes a su cargo que le deleguen o asignen.

## **Artículo 73. Asistentes de la Educación.**

El/la Asistente de la Educación es el/la funcionario/a responsable de colaborar en la creación y mantención de un ambiente de disciplina y sana convivencia en el cumplimiento de las normas de vida escolar por parte de los estudiantes.

## **Artículo 74. Funciones del personal Asistentes de la Educación.**

- Velar por el orden y la disciplina en todas las actividades del Establecimiento.
- Llevar en forma ordenada y diligente los documentos que le sean encomendados.
- Llevar al día el registro de asistencia y notas cuando los directivos se lo encomienden.
- Cumplir con las funciones y tareas que le asigne el Inspector General.
- Cumplir con las tareas administrativas que le asigne la Dirección del Establecimiento.

### **Artículo 75. Personal Auxiliar.**

El personal auxiliar de servicios menores es responsable directo de la vigilancia, cuidado, atención y mantenimiento de los muebles, enseres e instalaciones del Establecimiento y demás funciones sub-alternas de índole similar.

### **Artículo 76. Se sugiere que los Auxiliares tengan las siguientes competencias:**

- Compromiso con sus labores.
- Orientación a la calidad.
- Auto-aprendizaje y desarrollo personal.
- Responsabilidad.
- Asertividad.
- Iniciativa e innovación.
- Sensibilidad social.

### **Artículo 77. Funciones del Personal Auxiliar.**

- Contribuir en el proceso educativo de los estudiantes del Establecimiento a través de la observación de sus modales, su presentación personal y su conducta funcionaria.
- Organizar sus tareas en forma racional de modo que la conservación, presentación del local y sus dependencias sea excelente.
- Avisar oportunamente de las condiciones de inseguridad que detecte en las dependencias del Establecimiento.
- Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del Establecimiento.
- Desempeñar, cuando proceda, labores de Portero del Establecimiento.
- Retirar, repartir mensajes, correspondencia y otros.
- Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden y para las cuales se encuentre preparado.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieran asignado.
- Desempeñar, cuando proceda, la función de vigilante nocturno del Establecimiento.
- Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva de la Escuela.

- Participar en la preparación y realización de actividades que se desarrollen en el Establecimiento, previa instrucción de la autoridad respectiva.
- Cumplir las demás funciones que le asigne el Director y/o Inspector General.

#### **Artículo 78. Funciones de la Secretaria.**

- Atender público, funcionarios/as y estudiantes proporcionando documentos e informaciones pertinentes de manera deferente.
- Organizar y responder la documentación y correspondencia de conformidad al conducto regular.
- Organizar y mantener actualizado archivos y registros de su pertinencia.
- Transcribir documentos internos u oficios del Establecimiento.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne el Director de la Escuela.
- Organizar y mantener actualizado el archivo de funcionarios/as y estudiantes del Establecimiento.
- Proporcionar al público, personal y estudiantado, información acerca de la tramitación de sus documentos.
- Organizar y mantener actualizados los registros y archivos generales del Establecimiento.

### **SEGURIDAD. HIGIENE Y SEGURO ESCOLAR**

#### **Artículo 79. Del Comité Paritario.**

El Comité Paritario estará constituido por seis personas convocadas a reunión, 3 titulares de los funcionarios y 3 titulares escogidos por el Director. Y existirán seis miembros suplentes que entrarán a reemplazar a los titulares en caso de impedimento de éstos, por cualquier causa, o por vacancia del cargo. Los miembros suplentes sólo podrán concurrir a las sesiones cuando les corresponda reemplazar a los titulares.

Los miembros del comité paritario duran 2 años en sus cargos, y pueden ser reelegidos.

Una vez que todos los integrantes del Comité Paritario (titulares y suplentes) hayan sido elegidos, sus nombramientos deben comunicarse a:

- Inspección del Trabajo.
- Trabajadores del establecimiento.
- Instituto de Seguridad del Trabajo IST

La comunicación de los resultados de la elección a la Inspección del Trabajo debe realizarse a través de una Carta certificada. En el caso de los funcionarios del

establecimiento, los resultados deben ser comunicados y difundidos a través de circulares internas y avisos publicados en lugares de alta frecuencia de funcionarios/as.

La definición de los cargos al interior del Comité Paritario, constan de cargos de Presidente y Secretario del Comité, los que deben elegirse entre sus 6 miembros titulares. En el caso de que hubiese empate, éste debe resolverse por sorteo. El Comité formalizará su creación a través de un Acta de Constitución.

El proceso de creación del Comité finaliza con la reunión de la totalidad de los miembros. Deben reunirse de forma ordinaria 1 vez al mes, y en forma extraordinaria, a petición conjunta de un representante de los funcionarios y uno del establecimiento, también en caso de un accidente grave o fatal. Éste comité paritario podrá funcionar siempre y cuando concorra un representante de los funcionarios/as y uno del establecimiento.

#### **Artículo 80. Funciones del Comité Paritario.**

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
- Vigilar el cumplimiento tanto por parte del establecimiento como del sostenedor de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en el establecimiento.
- Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.
- Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo, en este caso el IST.
- Promover la realización de cursos de capacitación profesional destinado a los/as trabajadores/as.

#### **Artículo 81. Normas de Prevención de Riesgos, de Higiene y Seguridad.**

El presente artículo se establece para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo, con el objeto de regular las normas de higiene y seguridad de los establecimientos educacionales del sector municipal; con esto se da también cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y al Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1.969, sobre prevención de riesgos profesionales.

## **Artículo 82. Obligaciones sobre Seguridad del Empleador.**

El Director, Directivos, Inspectores y cualquier otra persona que tenga trabajadores a su mando, serán directamente responsables, según proceda, en lo que se refiere a previsión, control del uso correcto y oportuno de los elementos de protección personal, conocimiento y manejo de los equipos de seguridad.

## **Artículo 83. El establecimiento educacional está obligado a:**

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el establecimiento educacional está obligado a proteger a todo su personal de los riesgos del trabajo y les entregará sin costo alguno, diferentes elementos de protección personal, los que deberán usar en forma permanente mientras están expuestos a los riesgos de cuya prevención se trate.

## **Artículo 84. Elementos de protección.**

Los elementos de protección personal proporcionados por el establecimiento a sus trabajadores son de propiedad de la unidad educativa y no podrán ser vendidos, canjeados o sacados fuera del recinto escolar. Los elementos de protección personal son de uso exclusivo del trabajador a quien se le han proporcionado.

## **Artículo 85. Prevención de Riesgos.**

En el establecimiento educacional existirán los siguientes elementos de prevención de riesgos:

- Un listado de las direcciones y números telefónicos de los centros asistenciales, carabineros y bomberos.
- Cantidad suficiente de extintores de incendio del tipo polvo químico y demás elementos para combatir incendios.
- Uno o más botiquines equipados con medicamentos y otros útiles necesarios.
- Indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio en caso de siniestro.

## **Artículo 86. Obligaciones sobre Higiene.**

El establecimiento educacional deberá cumplir con las siguientes normas elementales de higiene:

- Disponer del número adecuado de baños, tazas higiénicas, urinarios, lavatorios, en recintos separados para hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 762, del Ministerio de Salud, de 1956.
- Los lugares y elementos donde se manipulan alimentos (cocinas) y las bodegas deben reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- El personal de cocina o manipuladoras de alimentos deberán cumplir con las disposiciones que sobre la materia exige el ministerio de salud.
- Los útiles de aseo y los alimentos estarán ubicados en lugares distintos y deben estar claramente individualizados.
- En general, el edificio se deberá mantener aseado y limpio.

### **Artículo 87. Obligaciones de Higiene de los/as Trabajadores/as.**

Todos los/as trabajadores/as deberán respetar las normas básicas de higiene que a continuación se señalan, a fin de evitar condiciones que puedan producir enfermedades, contaminaciones, atraer moscas, insectos o roedores:

- Utilizar los lugares exclusivamente para los fines que están destinados, prohibiéndose almacenar en ellos desperdicios, restos de comida, trapos impregnados con grasas o aceites, entre otros; estando además obligados a mantenerlos limpios y aseados.
- Cooperar al mantenimiento y buen estado de limpieza y, en especial mantener los lugares de trabajo libres de papeles, restos de comidas o desperdicios en general, los que deberán ser depositados en los receptáculos de basura.
- Preocuparse de su aseo personal.

### **Artículo 88. Condiciones de Seguridad.**

- Los avisos, letreros y afiches de seguridad, deberán ser leídos por todos los estudiantes, profesores/as y trabajadores/as, para que sean respetados y cumplidos en forma obligatoria por todos.
- Planificar la distribución del mobiliario en los diferentes recintos del establecimiento, teniendo presente las facilidades para el libre desplazamiento de los estudiantes, profesores/as y demás trabajadores/as, disponiendo un camino expedito hacia el exterior.
- Eliminar elementos que presenten peligro para los estudiantes y personal del establecimiento, tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes quebrados, cables eléctricos con aislamiento deficiente.
- Mantener libres los accesos, escaleras, puertas y ventanas.

- Las vías de evacuación internas y de circulación deberán estar debidamente demarcadas y expeditas.

#### **Artículo 89. Plan Integral de Seguridad Escolar (o Plan Cooper).**

A cargo del Inspector General.

El personal deberá dar la alarma inmediata cuando verifique el inicio de algún incendio, cooperando, además, de combatirlo, para lo cual dará a conocer la ubicación exacta de los equipos de extinción existentes y la forma correcta de utilizarlos, el acceso a los equipos deberá mantenerse despejado y será obligación de dar cuenta a la dirección cuando se haya ocupado alguno para proceder a su recarga, además deben respetarse las siguientes normas:

- Los trabajadores/as evitarán acumular basura, papeles, diluyentes, etc., en los rincones, bancos de trabajo o estantes ya que estos pueden arder incluso por combustión espontánea.
- Los trabajadores/as deberán ceñirse al plan de evacuación trazado de antemano, con rapidez, sin descontrolarse a fin de evitar situaciones de pánico.
- En caso de incendio, los profesores y demás trabajadores del establecimiento, tendrán especial cuidado de ayudar a evacuar a los estudiantes, especialmente a los más pequeños, llevándolos a lugares seguros.

#### **Artículo 90. Casos de Accidentes.**

- Cuando un estudiante, un profesor/a u otro trabajador/a del establecimiento sufra cualquier tipo de accidente, las personas que presencien el hecho darán cuenta de inmediato a la dirección del Establecimiento, indicando el tipo y la forma en que se produjo el accidente, y se preocuparán que el afectado/a reciba atención de primeros auxilios, ya sea con los medios con que se cuenta en el establecimiento o enviándolo al Centro de Salud más cercano o directamente al Hospital Base.
- De conformidad al artículo 74 del Decreto Supremo N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el plazo máximo para dar cuenta de un accidente del trabajo es de 24 horas, a contar del momento del siniestro, por leve que este sea.
- La persona que haya sufrido un accidente del trabajo y que, como consecuencia de éste, haya de ser sometida a tratamiento médico, sólo podrá reincorporarse a sus labores habituales con un certificado de "alta" otorgado por el médico tratante, del Instituto de Seguridad del Trabajo o del organismo al que se encuentra afiliado.

#### **Artículo 91. Seguro Escolar.**

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el artículo 3, de la Ley N°

19744, los estudiantes que tengan la calidad de alumnos/as regulares de establecimiento fiscales o particulares, de enseñanza básica, media, normal, comercial, industrial y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3 de la Ley N° 19744, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

- Los/as estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados precedentemente.
- El Decreto N° 313, en su artículo 3 dispone que “para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte”.
- Se considerarán también como accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo.
- El artículo 7º, del Decreto N° 313, de 1973, preceptúa que “el estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
  - a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
  - b) Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
  - c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
  - d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
  - e) Rehabilitación física y re-educación profesional.
  - f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie, el Director del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### Introducción

La Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

El Artículo Único, n° 3, letra f de la Ley 20.536 /2011, señala entre los requisitos para el reconocimiento oficial, que los establecimientos deben *“contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Este reglamento de convivencia escolar sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionarles y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.”*

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, indica las normas de convivencia que deben estar incluidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento. Este reglamento incluye además, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula y/o expulsión del establecimiento. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

La convivencia escolar consiste en la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y en armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) como en los Objetivos de Aprendizaje (OA) disciplinar.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se fundamenta en la legislación vigente, entre otras las siguientes instancias legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Código Civil.
- Ley General de Educación LGE 20.370.
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536.

- Decreto 170 que fija normas para alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de Derechos del Niño.
- Estatuto Docente.
- Ley Calidad y Equidad en Educación N° 20.501.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley 20.609 contra la Discriminación.

## **CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 92. Comunidad Educativa.**

Es un conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo. Ésta se forma por los/as estudiantes, docentes, directivos, padres, madres y apoderados, sostenedores, y asistentes de la educación. Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes.

### **Artículo 93. Convivencia Escolar.**

a. Es entendida como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.<sup>1</sup>

b. Se concibe también como “un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios”.<sup>2</sup>

En el contexto de interrelaciones que implica la convivencia escolar es normal que se produzcan situaciones en las que se entrecruzan diversos intereses y estilos de personalidad que pueden llevar a conflictos, desequilibrio en el trato y dificultades en el modo de sentir el clima escolar como espacio seguro para que toda la comunidad avance hacia su plenitud personal y social.

### **Artículo 94. Conflicto.**

---

<sup>1</sup> Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar, Art. 16 Letra A, Chile.

<sup>2</sup> Política Nacional de Convivencia Escolar 2011 – Documento Síntesis, Chile.

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

#### **Artículo 95. Agresividad.**

Corresponde a un comportamiento defensivo natural de los seres vivos como una forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. Por lo tanto, el comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas. Una respuesta agresiva no es, necesariamente, violencia. Sin embargo, si la persona es desproporcionada o mal encausada se puede transformar en un acto violento. Conviene recordar que existe una relación importante y una notoria influencia del entorno en la extinción o en el refuerzo de conductas agresivas.

Es importante mencionar que agresividad no es lo mismo que agresión.

#### **Artículo 96. Agresión.**

Es una acción violenta e intencionada, que forma parte de los actos de violencia (un golpe, un insulto). Además, es necesario tener en cuenta que la agresividad es un comportamiento natural; sin embargo, su manifestación desproporcionada y sin control puede desencadenar episodios de violencia cuando no va dirigida a que el sujeto se defienda de una amenaza real del entorno; en este caso, se habla de una respuesta agresiva inadecuada.

Factores que facilitan la ocurrencia de conductas agresivas: Diversas variables influyen en el desarrollo de las conductas agresivas inadecuadas, entre ellas se encuentran:

- a. El modelado: constituido sobre la base de procesos de imitación por la exposición a contextos agresivos en el medio familiar o social.
- b. El refuerzo: la carencia de respuestas oportunas y adecuadas para detener y/o eliminar conductas agresivas, actúa como refuerzo para su mantenimiento o consolidación la que, en ciertas situaciones, reporta beneficios al sujeto.
- c. Variables situacionales: contexto y/o situaciones que exponen al sujeto a experiencias de alta agresividad, dificultando su capacidad para responder de manera asertiva, como, por ejemplo, una reunión en la que todos gritan y se agreden entre sí.
- d. Variables individuales: por tratarse de una conducta defensiva natural de los seres vivos, todas las personas contienen algunas dosis de agresividad, que se compensa o regula a través de mecanismos de manejo de la impulsividad, de las emociones, de tolerancia a la frustración, de la capacidad para anticipar las consecuencias de sus actos o para visualizar formas alternativas de comportamiento, entre otras; si estos mecanismos no se encuentran adecuadamente desarrollados en el sujeto, resulta más probable que responda de manera violenta.

**Acoso Escolar** es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose por ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, Art 16 Letra B, Chile

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Ley 20.536, Art 16 Letra c, Chile)

#### **Artículo 97. Violencia en el ámbito escolar.**

La violencia podríamos entenderla como la situación de desborde y trasgresión más allá de la agresión con que se enfrentan situaciones que generan malestar o dificultades. La violencia se acerca mucho más a un conflicto en el que no sabemos cómo regresar a una situación de orden y respeto de las normas sociales.

La violencia también puede ser comprendida como un “acto imprevisible”, en tanto corresponde a una conducta manifiesta de fuerza desmesurada y automática, aun cuando pueda expresar intención de daño, puede ser considerada como la consecuencia de un proceso más largo de hostilidad y/o agresión entre dos o más personas, con y sin amenaza.

#### **Artículo 98. Caracterización de actos de violencia en el ámbito escolar.**

En el ámbito escolar, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de provocar daño a otro, sino que puede ser una consecuencia cuyo origen es el deseo de satisfacer necesidades de autoafirmación y reconocimiento por los pares y permitir la verificación de los límites y reacciones de los otros. En este contexto, es especialmente importante considerar que los y las estudiantes están pasando por una etapa de desarrollo de alta influencia del grupo sobre sus conductas individuales, provocando fenómenos de imitación y presión social que niños, niñas y jóvenes no siempre están capacitados para afrontar adecuadamente.

#### **Artículo 99. Tipos de violencia en el ámbito escolar.**

Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente (bullying). Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí, tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas:

- Violencia psicológica y/o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente.
- Violencia física: golpes, patadas, tirones de pelo, etc. Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca o de fuego.
- Violencia de connotación sexual: tocaciones, insinuaciones, abuso sexual.
- Violencia a través de los medios tecnológicos: insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de texto, internet, facebook, twitter, whatsapp, correo electrónico, teléfonos celulares, etc.

#### **Artículo 100. Diferencia entre actos de violencia y delito.**

A modo de diferenciar violencia de delito, este último se define como una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abusos sexuales, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

#### **Artículo 101. Bullying (acoso, intimidación u hostigamiento permanente).**

Es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que pueda ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de internet. Por tanto, sus características centrales son tres: se produce entre pares; existe abuso de poder; y es sostenido en el tiempo.

Son participantes en el acoso u hostigamiento permanente, bullying:

- Quien o quienes cometen el hostigamiento.
- Quien o quienes son víctimas.
- Los/as espectadores que pueden asumir roles pasivos o activos.

#### **Artículo 102. Grooming o abuso sexual por internet.**

Es un problema relativo a la seguridad de los menores en Internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual, posiblemente por medio de abusos contra los niños.

La Ley 20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.

Conductas: Acoso sexual de menores (distingue 14 años), Pornografía infantil virtual, posesión de material pornográfico infantil.

### **Artículo 103. Sexting.**

- a. Actividad juvenil que reúne el interés sexual de la juventud con el uso de nuevas tecnologías, especialmente mediante la obtención y envío de imágenes y videos de contenido sexual.
- b. El re-envío de la información recibida no se puede controlar.
- c. Suele provocar ciber-bullying y la consiguiente afectación psicológica.
- d. Tecnologías involucradas: teléfonos celulares, Internet (mails, chat -messenger-, facebook, twitter, whatsapp, blogs), cámaras web, fotográficas y de video.

### **Artículo 104. Abuso Sexual Infantil en la Escuela.**

Abuso sexual es cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor – víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

### **Artículo 105. Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.**

Se refiere a las modalidades que han surgido paralelamente a los procedimientos tradicionales de la justicia ordinaria. Las técnicas que a continuación se señalan responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas como una alternativa al modo tradicional y adversarial de hacer justicia. Estas técnicas no persiguen establecer culpabilidades ni sanciones, sino que busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario.

- a. **Negociación:** Esta técnica se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. En ella sólo participan las partes involucradas que manifiestan interés y voluntad de resolverlo sin ayuda de terceros.
- b. **Mediación Escolar:** En esta técnica una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En esta situación las partes no se conciben en condiciones de negociar y buscan o aceptan voluntariamente la participación de un o una mediadora, que representa imparcialidad y les ayuda a encontrar una solución al problema.
- c. **Arbitraje Pedagógico:** El arbitraje es un procedimiento en el que el conflicto es abordado por un tercero, a quien se le ha atribuido un poder de resolver la situación según su percepción de lo que es justo al respecto.

Se llama Arbitraje Pedagógico porque es guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada. Normalmente este rol lo cumple un inspector general, profesor/a jefe o Dirección del establecimiento.

## **LA MEDIACIÓN ESCOLAR**

### **Artículo 106. Concepto y ámbito de aplicación.**

- La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas mediadores, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio, así como de contribuir al desarrollo personal y social del estudiantado, al fortalecimiento, adquisición, consolidación y potenciación de las competencias básicas, especialmente, social y ciudadana, la de autonomía e iniciativa personal y en comunicación lingüística.
- Podrá utilizarse cuando el conflicto tenga su origen en cualquier conducta que infrinja las normas de convivencia.
- Se puede ofrecer como estrategia de reparación y de reconciliación simultáneamente a otros procedimientos señalados en el presente documento.

### **Artículo 107. Principios de la mediación escolar.**

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

- La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- La imparcialidad del mediador para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que hayan originado el conflicto.
- La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso de mediación a no revelar a personas ajenas la información, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- El carácter personal del proceso de mediación, sin que exista posibilidad de sustituir a los implicados por representantes o intermediarios.

### **Artículo 108. Los mediadores.**

- El encargado de convivencia podrá nombrar mediadores para los casos que se presenten, de acuerdo al siguiente orden de antelación:

- a) Los Integrantes de la dupla psicosocial del establecimiento.
  - b) Los funcionarios que para dichos fines dispusiere el DAEM.
  - c) Profesionales que trabajen en el establecimiento y que posean competencias de mediación.
- Los mediadores tendrán las siguientes funciones:
    - a) Valorar, en cada caso, la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación.
    - b) Asesorar en los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO.
  - La dirección facilitará las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de mediación.

#### **Artículo 109. Inicio de la mediación.**

- El procedimiento de mediación se puede iniciar por decisión de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de una de las partes interesadas o tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente.
- El o los mediadores o, en su caso, el encargado de convivencia, valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación. Deberá dejarse constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
- Si la mediación se inicia durante la tramitación de uno de los procedimientos disciplinarios, se suspenderá temporalmente.

#### **Artículo 110. Desarrollo de la mediación.**

- En el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la aceptación de la mediación por las partes, el encargado nombrará a un mediador.
- El mediador convocará a un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para escucharlas, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos y/o reparación al que quieran llegar.
- Cuando se hayan producido daños en las instalaciones o en el material del establecimiento o se haya sustraído este material, el Director o la persona en quien delegue, tiene que actuar en el procedimiento de mediación en representación de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO.
- El mediador puede dar por acabado el procedimiento de mediación en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso.

### **Artículo 111. Finalización de la mediación.**

- Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos, ésta debe llevarse a cabo. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el estudiante reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.
- Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se tiene que especificar a qué acciones reparadoras, en beneficio de la persona perjudicada, se compromete la otra parte y en qué plazo se tienen que llevar a cabo.
- Estas acciones pueden ser la restitución del objeto, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en beneficio de la comunidad escolar.
- Si el procedimiento de mediación se lleva a cabo una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, el mediador lo comunicará por escrito al Director.
- Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables a los estudiantes o a sus padres o apoderados, el mediador lo debe comunicar al Director para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente.
- El procedimiento de mediación se debe resolver en el plazo máximo de diez días hábiles desde la designación de la persona mediadora. En el cómputo de dicho plazo, se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.
- Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivarse.

## **DERECHOS DEL NIÑO Y DERECHOS HUMANOS**

### **Artículo 112. Convención de los Derechos del Niño.**

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Entre los Derechos del Niño/a destacan los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- Al descanso, el esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas.
- A la libertad de expresión y a compartir sus puntos de vista con otros.
- A un nombre y una nacionalidad.
- A una familia.
- A la protección durante los conflictos armados.
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- A la protección contra el descuido o trato negligente.

- A la protección contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general.
- A la educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.
- A la protección contra toda clase de explotación y/o abuso sexual.

Además, la Ley de Inclusión en su artículo N° 1 Letra g estipula lo siguiente respecto a la dignidad del ser Humano:

Agréguense las siguientes letras n) y ñ)

"n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando, además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."

### **Artículo 113. Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.
- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.
- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos

económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.
- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

### **Introducción**

Un conflicto no sólo puede resolverse sino también prevenir. En tal sentido, los adultos que componen la comunidad educativa tienen una función central en el manejo de un conflicto, puesto que tienen la posibilidad y responsabilidad de evitarlo o disminuir el riesgo de que se transforme en un acto de violencia. En particular, el grupo familiar y el equipo docente del establecimiento comparten responsabilidades en el proceso formativo de jóvenes, niños y niñas.

Ley Violencia Escolar 20.536 Artículo 16 c. “Los alumnos, Alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los Establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

### **Orientaciones en la política de prevención.**

#### **Artículo 114. No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos.**

Muchas situaciones son ignoradas o pasadas por alto como si fueran “algo normal” o algo sin importancia, pero esa actitud puede llevar a que un conflicto se agrave.

#### **Artículo 115. Desarrollar y fomentar el diálogo reflexivo.**

El diálogo reflexivo posibilita la comprensión del conflicto como un elemento presente en la convivencia, y ayuda a una gestión pacífica y formativa de aquellos en la Comunidad Educativa. Mantener los conflictos en silencio o no fomentar el diálogo, hace que permanezcan en estado latente lo que podría implicar una expresión posterior de violencia en el desarrollo e incremento de sentimientos de frustración, lo que también puede favorecer la emergencia de conductas agresivas.

#### **Artículo 116. Promover relaciones democráticas.**

Es importante generar instancias para que los y las estudiantes y los demás integrantes de la Comunidad Educativa, participen activamente en las diversas instancias que ofrece la vida escolar y para que colaboren en la toma de decisiones, de tal manera que la relación con los otros se constituya en una experiencia de aprendizaje de la convivencia.

#### **Artículo 117. Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niñas y jóvenes.**

La función socializadora se ejerce, en gran medida, a través de la imitación de patrones que resultan atractivos y/o frecuentes en la vida cotidiana de los niños/as y jóvenes, lo que implica que la responsabilidad de parte de los adultos es fundamental. Esto quiere decir que no es suficiente con “hablar” de resolución pacífica de conflictos, sino asumirlo como patrón de conducta en las prácticas cotidianas. Un joven, una niña o un niño que observa relaciones conflictivas o inadecuadas entre adultos, difícilmente legitimará su discurso sobre resolución pacífica de conflictos.

#### **Artículo 118. Propiciar aprendizajes colaborativos.**

La experiencia de situaciones cotidianas que impliquen resolver conflictos y situaciones problemáticas en forma pacífica se favorecen con el aprendizaje en grupo porque promueven relaciones de colaboración. Es importante, por lo tanto, diseñar actividades que impliquen aprendizajes que vinculen a los y las estudiantes entre sí, de tal modo que puedan alcanzar sus metas en conjunto y ayudar en la superación de los modelos competitivos e individualistas.

#### **Artículo 119. Favorecer la expresión de emociones.**

La formación integral de los y las estudiantes supone promover el desarrollo, reconocimiento y autocontrol de las emociones. Esto requiere que crezcan en la comprensión de sus propias emociones y sentimientos y, también, interesarse genuinamente en atender los puntos de vista de los otros, igualmente válidos y legítimos que los suyos. Implica, además, superar concepciones discriminadoras y prejuicios, promoviendo el autoconocimiento de sus sentimientos e impulsos para poder aprender a regularlos.

### **SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Los artículos 9º; 10º, letra b y art. 15º de la Ley General de Educación, 2009, establecen que la comunidad educativa comparte un propósito común en la institución escolar, que se expresa en la adhesión al proyecto educativo y las normas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Es derecho y deber de los miembros de la comunidad

escolar conocer el proyecto y normativa interna de la institución educativa y pueden participar en su revisión a través del Consejo Escolar.

Conforme al Art. 46, letra f de la misma Ley General de Educación, cada establecimiento debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.

En el marco de la Ley 20.845 de Inclusión, 2016, art. 2, n° 5, letra h, se señala que: *“Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.*

Además, la aplicación de toda medida disciplinaria debe garantizar un *justo y debido proceso* a los estudiantes, el que implica su derecho a:

- a) Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- b) Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- c) Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- d) Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Las medidas extremas de expulsión y cancelación de matrícula *“sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.”*

La **cancelación de matrícula** tiene efecto al término del año escolar, al no renovar la posibilidad de matricular a un(a) estudiante para el año siguiente, por conductas que afecten gravemente la convivencia escolar. Debe contemplar medidas pedagógicas y/o psicosociales en favor del(la) estudiante en lo que queda del año vigente, proceso a cuyo término se evalúa definitivamente la continuidad de esa matrícula en el establecimiento.

La **expulsión** es una medida extrema, excepcional y última que toma efecto inmediato ante conductas de violencia física o psicológica que afecten gravemente la convivencia escolar, garantizando el debido proceso y la calidad de alumno regular hasta el momento de comunicarse la resolución final que lo desvincula del establecimiento.

Estas medidas no podrán decretarse por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, excepto en los casos de violencia física o psicológica de un estudiante contra cualquier miembro de la comunidad escolar.

## **Artículo 120. Normas de conducta para los Estudiantes.**

Las normas de este reglamento son obligatorias para todos los Estudiantes del Establecimiento, cualquiera sea su edad.

Esta sección señala las conductas prohibidas para los estudiantes, las sanciones por su indisciplina, la autoridad encargada de aplicar la sanción estableciendo medidas de prevención adecuadas y que reflejan la intención formativa de las mismas.

Este documento es aplicable a todas las actividades académicas, deportivas o que en representación de la Escuela se efectúen, en las que participen los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de él.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y apoderados deben responder económicamente de los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de sus hijos o pupilos.

#### **Artículo 121. De las faltas en general.**

Es falta disciplinaria o simplemente falta, la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas señaladas en este documento, así como en la normativa legal y reglamentaria vigente, realizada en forma voluntaria por un estudiante.

Será falta en términos generales, el incumplimiento de obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, como el hecho de no cumplir con los trabajos y tareas, entre otras obligaciones y deberes, en las fechas señaladas al efecto por sus profesores y/o la Unidad Técnico Pedagógica.

Los estudiantes que se pongan de acuerdo para contravenir normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de indisciplina, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de **expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la convivencia escolar**. En caso alguno no se fundará esta medida en razones socio-económicas ni de rendimiento escolar.

#### **Artículo 122. Criterios de aplicación.**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

La sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable, garantizando en todo momento el justo procedimiento.

Al momento de determinar la sanción o medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta del estudiante.

Según la edad del estudiante, el justo proceso se podrá ver afectado por la Ley 20.084 (2005), de Responsabilidad Penal Adolescente, que establece la responsabilidad penal adolescente y las acciones con carácter de delito que deben denunciarse ante el ministerio público o los organismos policiales. A la vez establece la competencia de los Tribunales de Familia sobre estas materias. En el artículo 3º define su aplicación a quienes al momento en

que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años.

Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la referida ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los siguientes artículos del Código Penal:

- a) Acciones de desorden en actos públicos; amenaza con arma blanca o su uso en riña que no sea por motivo justo; causar lesiones leves; conducta incendiaria (Art 494, núm. 1,4,5 y 19);
- b) Hurto (Art. 494 bis);
- c) Causar daño en bienes públicos o de propiedad particular, con intención o negligencia culpable (Art. 495, núm. 21).
- d) Dar nombre y/o domicilio falso a autoridad o persona con derecho a exigirlo (Art. 496, núm. 5) y
- e) Tirar piedras u objetos en espacios públicos, con riesgo de transeúntes, o en casas o edificios en perjuicio de los mismos o de las personas (Art. 496, n 26).

La Ley 20.000, 2005, sanciona la producción, tenencia, cultivo y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Arts. 1, 2, 3, 5 y 8).

La Ley 20.000 también establece sanción para quien, estando a cargo de un establecimiento de comercio, deportivo -entre otros- educacional de cualquier nivel y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de estas sustancias (Art. 12).

El artículo 13, la Ley 20.000 sanciona al *funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o de Gendarmería en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.*

Más en general, el Código Procesal Penal, en el Art. 175, letra “e”, impone la obligación de denunciar acciones con carácter de delito a *los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, aquellos delitos que afectasen a los alumnos o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.*

El Art. 176 del mismo cuerpo legal, establece que *las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomasen conocimiento del hecho criminal.*

### **Artículo 123. Circunstancias atenuantes.**

A efectos de la escala de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La reparación espontánea del daño producido.
- c. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- d. La ausencia de intencionalidad.
- e. La petición de excusas en caso de injuria, ofensa y alteración del desarrollo de las actividades.

- f. El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
- g. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación o la reparación ofrecida.

#### **Artículo 124. Circunstancias Agravantes**

A efectos de la escala de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias agravantes:

- a. La pre-meditación.
- b. La reiteración.
- c. El daño, agresión, injuria u ofensa a los estudiantes de menor edad o recién incorporados, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.
- d. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- e. Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- f. La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el establecimiento.
- g. Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un profesor o algún miembro del personal no docente.

#### **Artículo 125. Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias.**

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, en las actividades extra-escolares, en aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 126. Conductas contrarias a la convivencia.**

Son conductas contrarias a la convivencia las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia, estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas de asistencia.

- c. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades, especialmente de las actividades del aula.
- d. La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e. Causar intencionadamente daños leves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del establecimiento, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f. El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- g. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- h. La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- i. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j. La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad, que no constituya conducta gravísima para la convivencia.
- k. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravísima para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

### **Artículo 127. Medidas y sanciones aplicables a los estudiantes.**

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

#### **Tipos de Sanción con carácter formativo:**

**a) Medidas en Servicio Comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

**b) Medidas Pedagógicas:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como:

- a) recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo,
- b) ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes,
- c) clasificar textos en biblioteca según su contenido,
- d) apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

### **b.1) Reducción de Jornada Escolar:**

La reducción de la jornada escolar de un estudiante se encuentra **PROHIBIDA**, y sólo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado.

A menos que:

- Funcionará como medida de protección-pedagógica.
- Con el fin de evitar toda arbitrariedad y que se contemple como sanción escolar debe estar respaldado por prescripción médica y/o por un profesional del área de la salud mental.
- Se deberá seleccionar un profesional responsable para dar seguimiento al proceso (profesor jefe, jefe utp u otro competente para tal acción).
- Consensuar la decisión con los padres y/o apoderados del estudiante, asegurando que sea una medida de apoyo y no disciplinaria.
- Asegurar que el estudiante reciba presencialmente al menos 1 hora de clases de todas las asignaturas del currículo por semana.
- Mantener sistemático control de las actividades y tareas pedagógicas que desarrolle en el hogar, por parte del profesional encargado.
- Todo lo expresado se traduce en el resguardo del “bien superior del estudiante”.

### **Modelo de sanción con carácter reparatorio.**

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.

La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción.

El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

- **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igual mente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

## **Artículo 128. FALTAS LEVES**

1. Llegar tarde o atrasado al inicio de la jornada de clases.

2. Presentarse a clases sin material de trabajo (estuche, cuadernos, libros, trabajos u otro material que requiera la asignatura).
3. No realizar las tareas encomendadas en clases.
4. Interrumpir y conversar durante clases.
5. Ingerir cualquier clase de alimentos o bebestibles durante el desarrollo de la clase.
6. Actuar irrespetuosamente con un otro, en actividades o actos dentro o fuera del establecimiento.
7. No utilizar accesorios que no correspondan al uniforme escolar (anillos, aros, maquillaje, corte de pelo, tinturas, piercings).
8. Vestir prendas que no correspondan al uniforme escolar (jeans, poleras escotadas, calzas, buzos que no se asemejen al del recinto escolar).
9. Traer a la escuela objetos ajenos a los útiles escolares (celulares, tablets, cámaras fotográficas, de video, notebooks, etc).
10. Presentarse sin libreta de comunicaciones y no firmar citaciones.
11. Botar basura de forma intencional en lugares que no correspondan para tal afecto y asimismo, no descuidar la limpieza del lugar de trabajo de los estudiantes.
12. Permanecer en la sala de clases u otra dependencia del establecimiento sin autorización.
13. No justificar inasistencias a clases.

### **Medidas y sanciones aplicables a faltas leves.**

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal reflexivo.
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito en la libreta de comunicaciones.
- Registro en Inspectoría General y/o Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Comunicación al apoderado vía telefónica u otro medio social.
- Citación al apoderado.
- Apoyo Equipo Psicosocial y de Convivencia Escolar (para psico-educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- Comparecencia inmediata ante el Inspector General si amerita.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo (medidas de servicio comunitario o pedagógico).

- Solicitar objetos o accesorios que no corresponden al uniforme escolar y entregar al Apoderado.

## **Artículo 129. FALTAS GRAVES**

1. La reiteración o reincidencia del estudiante en el incumplimiento de deberes o en la comisión de faltas leves (desde la tercera reiteración de falta leve se notificará al apoderado para que se acerque al establecimiento y en conjunto con un miembro de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO se llegue a un compromiso para mejorar o resolver la situación).
2. No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del Establecimiento.
3. La inasistencia injustificada a clases o actividades extraescolares, o el intento de justificación o firma por personas que no sean el Apoderado.
4. Abandonarla clase presencial sin autorización del profesor/a.
5. Alterar el normal desarrollo de la clase por uso de celulares, equipos de música, tablets, notebooks, grabar a compañeros u otro integrante de la comunidad educativa.
6. El uso inapropiado de alguno de los elementos computacionales de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO.
7. Manifestación de conductas sexualizadas al interior del establecimiento.
8. Práctica de juegos prohibidos tales como aquellos de connotación sexual.
9. Prácticas de juegos peligrosos que coloquen en riesgo la integridad física de algún estudiante.
10. Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
11. Ensuciar y/o rayar cualquier instalación de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO.
12. Escribir o hacer grafitis en paredes, techos, pisos u otros lugares de las instalaciones del Establecimiento, palabras o pegar carteles en lugares no destinados para ello que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas, denigrantes, denostativas a cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, etc), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
14. Insultos, gestos groseros, amenazantes, ofender, agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa presencialmente o en alguna plataforma virtual.
15. Hablar por teléfono, utilizar alguna red social o jugar en el aula dentro del horario de clases.
16. Dedicarse al comercio de cualquier tipo dentro de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO (salvo que sea autorizado en casos especiales por Dirección).

17. Grabar, fotografiar o filmar sin pedir la autorización correspondiente a las actividades realizadas en la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO, con el fin de menospreciar, ofender, burlarse, o desprestigiar la honra, orgullo o dignidad de un integrante de la comunidad escolar.
18. Hacer abandono del Establecimiento sin previa autorización.
19. Apropiarse de artículos personales que no estén prohibidos por el Establecimiento o ser cómplice de este acto.
20. Copiar durante una evaluación.
21. Mal comportamiento o desorden en actos fuera de la Escuela.
22. Manifestar actitudes irreverentes, groseras e insolentes hacia los emblemas patrios.
23. Fumar cigarrillos al interior del establecimiento.
24. Faltar a la verdad para eludir responsabilidades personales o colectivas.

### **Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.**

Podrán aplicarse a las faltas graves las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Activar redes de apoyo.
- Apoyo de Equipo Psicosocial y de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Realización de charlas o talleres relativos a violencia en la pareja o pololeo o entre pares.
- Activación del Protocolo por Bullying Escolar.
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a talleres, entre otras iniciativas.
- Mantener contacto con entidades judiciales en cuyos casos amerite.
- Amonestación por escrito en el libro de clases.
- Suspensión de clases hasta por tres días.
- Carta de Condicionalidad de forma semestral de acuerdo a los avances del seguimiento.

### **Artículo 130. FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Corresponden a la comisión de actos u omisiones que afecten de manera grave y significativa al proceso de aprendizaje en el Establecimiento. Para este caso se considerarán las siguientes conductas:

1. La reiteración o reincidencia en la comisión de **faltas graves**.
2. Participación en un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
3. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.
4. Conductas de connotación sexual al interior del Establecimiento o en una actividad organizada por el mismo fuera de éste, incluidas aquellas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.
5. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar material inflamable, armas de cualquier tipo originales o hechas al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
6. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender portar, comprar u ocultar material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
7. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas, medicamentos psicotrópicos sin receta médica o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
8. Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de la comunidad educativa.
9. La destrucción intencional de la infraestructura o bienes de la Escuela (en especial instrumentos musicales o implementación artística), de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
10. La manipulación indebida de aparatos y equipos de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO a los que no se tiene autorización de uso.
11. Promover o participar en desórdenes o sublevaciones dentro de la Escuela, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada a, en, o de sus instalaciones, la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.
12. Llegar a la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO bajo los efectos del alcohol u otra droga y negarse a recibir consejería o tratamiento por tales razones.
13. Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa, o de terceros, valiéndose de los equipos de la unidad educacional o por intermedio de ellos.
14. Sustraer y acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
15. Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.

16. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
17. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
18. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
19. El incumplimiento de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante su curso como al concluir el procedimiento.
20. Robo o Hurto de bienes ajenos pertenecientes a la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO, de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en el establecimiento.

### **Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.**

Podrán aplicarse a la(s) falta(s) gravísima(s) las sanciones establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indica(n) a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Suspensión hasta por 5 días.
- Activación del Protocolo por consumo de Alcohol y/o Drogas.
- Realización de charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas para prevención o pesquisa de consumo inicial.
- Activación del Protocolo por cambio de curso.
- Condicionalidad de matrícula.
- Cancelación de Matrícula al término del año escolar.
- Expulsión en casos de violencia física o psicológica con riesgo real y actual para otros miembros de la comunidad escolar.

### **Artículo 131. Sanciones extremas.**

Previo a la aplicación de sanciones y medidas últimas y extremas **de Expulsión o Cancelación de Matrícula**, que para su aplicación se debe considerar el DFL n° 2 del MINEDUC, que en su Artículo 6°, Letra d, inciso 7° menciona lo siguiente: ""Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las

conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar [...]

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La(s) medida y/o sanción(es) será(n) aplicable(s) al(los) alumno(s) o alumna(s) que incumpla(n) alguno de sus deberes específicos, incurran en alguna falta o cuya conducta sea contraria a este reglamento, las normas de convivencia escolar con especial énfasis en los casos de maltrato escolar, así como a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

### **Artículo 132. Registro de Faltas en Bitácora de Inspectoría General.**

Existirá una bitácora en Inspectoría General, con el objeto de registrar las faltas cometidas por los estudiantes y así mantener un seguimiento de la reincidencia de las mismas.

### **Artículo 133. Incentivo en cuyos casos sus conductas hayan mejorado y contribuyan a la buena convivencia escolar.**

Aquellos casos de estudiantes que pasen por alguna intervención del equipo de convivencia escolar del establecimiento y después de un seguimiento realizado a través de una planilla mensual de los estudiantes intervenidos, al pesquisar mejoría de sus conductas se procederá a:

- Enviar una citación escrita al Apoderado con un mensaje motivador que lo coloque en conocimiento del buen comportamiento de su pupilo(a).
- Citar al Apoderado con el fin de retroalimentar el caso del estudiante, seguimiento y mejoras en su conducta, incentivando a que continúe con aquellas acciones que contribuyan a la convivencia en su entorno.
- Realizar entrevista con el estudiante para dar a conocer su proceso de aprendizaje, formación y cambio positivo de su conducta.
- Entregar de forma mensual al estudiante un reconocimiento el cual consistirá en alguna leyenda de motivación y superación de su conducta, acompañado de un pequeño presente.
- A fin de año la Dirección del Establecimiento hará entrega de presentes al estudiante con mejor comportamiento escolar.

Todo esto se hará con la finalidad de reconocer el positivismo de sus acciones cuando éstas han mejorado.

#### **Artículo 134. Apoyo a la Convivencia Escolar.**

Producto de la pandemia que a nivel mundial se vive y observando cómo esto ha repercutido en nuestra comunidad educativa y en especial en nuestros estudiantes, es que se hace necesaria la intervención y contención a través de diversas actividades y estrategias que permitan la participación de todos quienes conforman nuestro establecimiento.

El desarrollo de dichas estrategias apuntan a:

- Contener emocionalmente a nuestros estudiantes.
- Creación de una página de Facebook sobre convivencia escolar que permita la psico-educación y recreación de estudiantes y/o apoderados en conjunto con los diferentes integrantes de nuestra comunidad educativa.
- Realización de concursos con diferentes temáticas haciendo partícipe a toda la comunidad de la ESCUELA ALERCE HISTÓRICO, teniendo en consideración el reconocimiento a través de diplomas y premios.

#### **Artículo 135. Obligación de denuncia de delitos.**

El equipo Directivo, cuerpo docente y no docente deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

## DEL DEBIDO PROCESO

**Artículo 136.** El debido proceso que debe realizarse a partir cualquier acto de agresión o cualquier tipo de violencia entre alumnos (as) al interior del establecimiento educacional, se encuentra respaldado por DFL N°2 del año 1998 de la Subvención en establecimientos educacionales, que enfatiza en lo siguiente:

- Debe estipular explícitamente las normas de convivencia del establecimiento en el reglamento interno.
- Declarar explícitamente las faltas con sus respectivas Sanciones graduadas y tipificadas.
- Dar espacio de reconocimiento positivo o destacado cumplimiento. Explicitar los procedimientos por los cuales se determina las conductas que ameritan sanción o reconocimiento.
- Ofrecer medidas alternativas, mediación, reparación de falta en acuerdo con el apoderado/a y persona afectada con la acción del estudiante.
- En los casos de Cancelación de Matrícula y de Expulsión deben existir las instancias de revisión correspondientes, es decir, presentación de descargos y apelación de la medida.

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado/a, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

**Artículo 137.** Regulación del proceso para las Medidas Extremas de Expulsión y Cancelación de Matrícula.

a.- Expulsión. Sólo se podrá aplicar la medida de expulsión “cuando se trate de una conducta que atente directamente (riesgo real y actual) contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”. [Cfr.: Ley 20.845 de Inclusión; Ley 20.536 de Violencia Escolar, incorporada a DFL n° 2 de 2009 Tít. I, Párr. 3°, Art. 16 d].

La expulsión es una medida extrema, excepcional y última que **toma efecto inmediato**, luego del **debido proceso**; se aplica sólo cuando una conducta sea de violencia física o psicológica, afecte gravemente la convivencia escolar, esté contemplada en el Reglamento Interno-Manual de Convivencia y represente un riesgo real y actual para otros miembros de la comunidad escolar. Durante el proceso el estudiante sigue siendo alumno regular, sin obstar medidas de suspensión si existe mérito por lo gravoso de la falta.

b.- Cancelación de Matrícula, por su parte, es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus **efectos se producen al término del año escolar**, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos. Se fundamenta en causales claramente descrita en el Manual de Convivencia, considerando aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar.

c.- Condicionalidad de Matrícula. Es la sanción que establece un periodo transitorio de evaluación sobre las conductas del estudiante, que debe evaluarse al menos una vez al

término de cada semestre y que cesa en cuanto las condiciones pactadas quedan superadas y/o cumplidas o, de lo contrario, se procede a la cancelación de matrícula o expulsión del estudiante según corresponda.

**Artículo 138.** Protocolo de actuación para los casos de Expulsión y Cancelación de Matrícula.

Toda sanción debe estar consignada en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Establecimiento, teniendo en consideración, además, que ninguna disposición del referido reglamento puede contravenir las normas legales vigentes. Si una disposición vulnera la normativa legal, se entenderá por no escrita y no aplicará como fundamento de una sanción.

**Artículo 139.** Las medidas de Cancelación de Matrícula y de Expulsión deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

1. Las causales deben estar claramente descritas en el Reglamento Interno, considerando aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar.
2. Para iniciar el proceso de expulsión, el(la) Directora(a) deberá **NOTIFICAR POR ESCRITO** al padre, madre o apoderado, evidenciando los antecedentes acumulados, la inconveniencia de las conductas del estudiante y la sanción correspondiente en el Manual de Convivencia como fundamento de la medida que se notifica. En caso de cancelación de matrícula, advertir la posible aplicación de sanción que se comunica e indicar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que aplicará el establecimiento en favor del estudiante. En ambos casos, debe asegurar al estudiante y al apoderado(a) su derecho a presentar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (apelación) en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el momento de la notificación.
3. Al mismo tiempo, y a partir de la notificación, el/la directora/a cuenta con cinco días hábiles para **INFORMAR** la aplicación de la medida de expulsión a la Superintendencia de Educación, para que ésta se pronuncie, en la forma, sobre el procedimiento establecido para la aplicación de la medida. Este informe debe anexar todos los antecedentes disponibles como fundamentación de la misma.
4. Antes de comunicar su decisión final, el director/a deberá someterla a **CONSULTA DEL CONSEJO DE PROFESORES**, el cual, contando con todos los antecedentes técnicos, psicosociales y otros disponibles, deberá pronunciarse por escrito. Este pronunciamiento se realiza mediante Acta en que el consejo se pronuncia respecto de la decisión que tomará el Director. Esta decisión final, en todo caso, sólo corresponde al Director o Directora.
5. Transcurrido el plazo para descargos y solicitud de reconsideración (apelación) por parte de padre, madre o apoderado y habido pronunciamiento del Consejo de Profesores y de la Superintendencia de Educación, el Director/a toma **RESOLUCIÓN FINAL** de la medida.
6. Corresponderá al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** velar por la **REUBICACIÓN** del estudiante afectado por la medida y adoptar las **MEDIDAS DE APOYO NECESARIAS**.

## **ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y LEGALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Artículo 140: Para la revisión, actualización y difusión del manual se consideran las siguientes acciones:**

- En el consejo general de profesores se revisará el manual vigente y se entregarán las sugerencias.
- Revisión del Manual vigente por parte del centro de alumnos y centro de padres, para su discusión y entrega de sugerencias.
- Tanto los docentes como los asistentes de la educación, recibirán bajo firma una copia del manual que será enviado por correo electrónico a cada funcionario.
- Durante el proceso de matrícula se entregará un extracto del Manual de Convivencia Escolar del año siguiente a cada familia. El Apoderado firmará la recepción de dicho documento en el momento de la entrega.
- El manual de convivencia en documento físico estará en Inspectoría General y Secretaría de Dirección.

## **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN OBLIGATORIOS A LA INSTITUCIÓN ESCOLAR**

- a) Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- b) Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes.
- c) Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes Padres, Madres y Embarazadas.
- d) Protocolo de Accidentes Escolares.
- e) Protocolo de Actuación para abordar situación de Alcohol y Drogas en el establecimiento.
- f) Protocolo de Actuación en casos de Ausentismo Escolar Reiterado.
- g) Protocolo de Expulsión o Cancelación de Matrícula.
- h) Protocolo Regulaciones sobre las Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio.
- i) Protocolo de Actuación frente a situaciones de CyberBullying.
- j) Protocolo frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- k) Protocolo de Actuación ante casos de Ideación o Intento Suicida.

